Cartagena de indias D. T y C. 04 de agosto de 2026.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO EN DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-351 -GINREDCA-2026

El señor Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Caribe (E), Profesional De Defensa Código-3-1 Grado 08 AMAURY ALFONSO PADILLA CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.109.996 expedida en la ciudad de Cartagena, actuando en nombre y representación legal de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, debidamente nombrado mediante Resolución No. 0732-2025 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 21 de julio de 2026, y facultado para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, ha determinado la publicación del presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo los siguientes parámetros:

1. **OBJETO:** "SUMINISTRO DE REPUESTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE NAVEGACIÓN, COMUNICACIÓN Y REFRIGERACIÓN, PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA"

2. **GENERALIDADES:**

2.1 **FUNDAMENTOS Y MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "*Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*"; Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**", dado el presupuesto oficial asignado.

Esta norma señala en el inciso segundo del literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que la menor cuantía es una causal de selección abreviada:

"(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales."

Ahora bien, en atención a la naturaleza del bien que se pretenden contratar y a que, el presupuesto estimado para el proceso de selección es por la suma de suma DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHENTA Y NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 206.093.354,00) IVA incluido en el caso que aplique y demás impuestos y erogaciones que correspondan. La modalidad de selección del contratista deberá ser, la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA, toda vez que, tal suma se encuentra dentro del rango de la MENOR CUANTÍA al no superar los 1000 SMLMV correspondientes a las entidades con un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 SMLMV.

Por las razones fácticas y jurídicas aducidas, y en garantía de realizar la escogencia adecuada de la modalidad de selección para cumplir los postulados del principio de transparencia y el deber de selección objetiva exigida en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se considera necesario, conveniente y oportuno que la entidad adelante la selección del contratista bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

2.2 **TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR**: El tipo de contrato a celebrar es de CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES, el cual no se encuentra definido específicamente en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, razón por la que le son aplicables las estipulaciones contenidas en el artículo 40 de la referida ley que expresa:

"Artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. ***Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*** *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales..."*

Por su parte, el Código Civil define el contrato de compraventa en el artículo 1849 en el siguiente sentido: ***"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."*** Y el Código de Comercio en su artículo 905 así: ***"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio..."*** (subrayado fuera de texto).

2.3 **DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:**

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial al Castellano.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 3269 del 20 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Consularización. De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostille. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el párrafo anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser

oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 1: Será de obligatorio cumplimiento para el oferente adjudicatario y previo al perfeccionamiento del contrato, la presentación del o de los documentos apostillados.

NOTA 2: Para los documentos técnicos de información detallada: El oferente deberá entregar el portafolio de servicios de la casa fabricante y la ficha técnica traducida al español, sin que este documento requiera ser apostillado o consularizado.

2.4 CORRESPONDENCIA:

Atendiendo a que el presente Proceso de Contratación se está llevando a cabo por medio del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II**, que corresponde a una plataforma transaccional, sólo se tendrá como medio de comunicación dicha plataforma, por lo tanto, la presentación de la oferta, presentación de observaciones, solicitud de aclaraciones y otros, se realizará únicamente a través de las opciones que tenga la plataforma.

La GINREDCA de la Dirección General Marítima no será responsable por la correspondencia enviada por otros medios distintos a los señalados en este documento.

No se encuentra habilitado correo electrónico para recibir ofertas.

No serán admitidas consultas telefónicas, personales, ni por correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para la GINREDCA de la Dirección General Marítima cualquier pronunciamiento verbal.

Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el presente documento.

NOTA: Los oferentes tienen el deber de verificar que la correspondencia que envíen por medio de SECOP II, haya sido recibida por la Entidad; de no hacerlo así será de su responsabilidad cualquier omisión que por razones administrativas tenga la Entidad sobre las manifestaciones y/o comunicaciones que se efectúen dentro del desarrollo del proceso por este medio.

2.5 VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio de control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del oferente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

2.6 ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. - Modificado por Decreto 1676 de 2016- "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: i) los bienes y

servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; teniendo entonces que el proceso a seguir se encuentra cubierto por los siguientes tratados y/o acuerdos comerciales.

Acuerdo Comercial / Países		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Chile		SÍ	NO	NO APLICA	NO
México		SÍ	NO	NO APLICA	NO
Perú		SÍ	NO	NO APLICA	NO
Canadá		SÍ	NO	NO APLICA	NO
Israel		SÍ	NO	NO APLICA	NO
Corea		SÍ	NO	NO APLICA	NO
Costa Rica		SÍ	NO	NO APLICA	NO
Estado AELC		SÍ	NO	NO APLICA	NO
Estados Unidos		SÍ	NO	NO APLICA	NO
Reino unido		SÍ	NO	NO APLICA	NO
Unión Europea		SI	NO	NO APLICA	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO APLICA
	GUATEMALA				NO APLICA
	HONDURAS		NO		NO

Nota: La información aquí suministrada se hace a título ENUNCIATIVO. Por lo tanto, el oferente está en la obligación de consultar lo referido por la constitución, las leyes y la Agencia Nacional de Contratación al respecto. En todo caso, se procederá de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto No. 1082 de 2015 sobre la "Existencia de Trato Nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: ... (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia".

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la misma disposición sobre la ***Existencia de Trato Nacional. La Entidad Estatal deberá conceder Trato Nacional a: "...(b). A los Bienes y Servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya Certificado que los Oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de Trato Nacional, con base en la revisión y Comparación de la Normativa en materia de Compras y Contratación pública de dicho Estado..."; y "...(c). A los Servicios Prestados por Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación Andina aplicable a la materia...".***

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el Certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal **(b)** anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales **(a)** y **(c)** anteriores. Para constatar que los Oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de Trato Nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y Comparar la Normativa en

Materia de Compras y Contratación Pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus Competencias Legales.

2.7 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Normativamente existe obligación de las Entidades Estatales de acogerse a las herramientas de agregación de demanda que permiten a las mismas adquirir de manera ágil los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, es decir a los Acuerdos Marco, de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 1150 de 2007, artículo 2° "De las modalidades de selección", numeral 2 "Selección abreviada", literal a) "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", " Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;" y

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los servicios a contratar, es decir el *"SUMINISTRO DE REPUESTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE NAVEGACIÓN, COMUNICACIÓN Y REFRIGERACIÓN, PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA"*, **NO** están incluidos en Acuerdo Marco alguno, en consonancia con la relación de Acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

3. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.1 ADENDAS:

Las modificaciones al pliego de condiciones electrónico definitivo se realizarán mediante ADENDAS numeradas secuencialmente, las cuales formarán parte integral del mismo y serán publicadas a través de la plataforma SECOP II. La GINREDCA de la Dirección General Marítima, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, publicará las Adendas en días hábiles, entre las 07:00 a.m. y las 07:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, que deberá publicarse a través de la página web www.colombiacompra.gov.co (Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II) salvo la información de carácter reservada.

De igual forma la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

3.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Se solicita el envío de la oferta por medio de la plataforma SECOP II. No se recibirán ofertas enviadas por fax o por correo electrónico, ni por medio físico.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el correo electrónico dispuesto para ejecutar el protocolo de indisponibilidad (conforme protocolo No. CCE-SEC-GI-14 establecido por Colombia Compra Eficiente) será: acastilla@dimar.mil.co y/o ogomezb@dimar.mil.co.

NOTA 1: Los interesados serán responsables de verificar integralmente la oferta presentada, motivo por el cual no se podrán alegar errores de digitación, transcripción, impresión y similares, para justificar errores de la oferta.

NOTA 2: La aplicación del protocolo de indisponibilidad No. CCE-SEC-GI-14 establecido por Colombia Compra Eficiente para fallas generales y particulares que se presenten en la Plataforma Electrónica SECOP II, se extenderá a todos los hitos del proceso (presentación de observaciones, solicitudes de limitaciones a convocatorias, presentación de ofertas, publicación de evaluaciones, traslado del informe de evaluaciones, observaciones y subsanaciones, suscripción del contrato, presentación de garantías etc.).

3.3 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las ofertas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los oferentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las ofertas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

3.4 OFERTAS ALTERNATIVAS:

No se aceptarán ofertas alternativas, entendidas como aquellas que propongan alternativas, especificaciones diferentes a las requeridas en el objeto del presente proceso o una forma de pago o plazo diferente al señalado en el presente pliego de condiciones electrónico.

3.5 ADJUDICACIÓN:

La Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, hará la adjudicación del presente proceso de contratación de manera **TOTAL,** hasta por el valor de la oferta económica (sin superar el valor del estudio de mercado efectuado) al proponente que cumpliendo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica, económica y financieramente, obtenga el primer puesto en el orden de elegibilidad, sumados los puntajes de ponderación, y sea la más favorable para la GINREDCA siempre que resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto No. 1082 de 2015, dando especial aplicación a lo dispuesto sobre precios artificialmente bajos listado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

El Acto Administrativo de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la GINREDCA y al adjudicatario. Sin embargo, entre los lapsos comprendidos entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, si se demuestra que se adjudicó por medios ilegales o sobrevino alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y en general circunstancias listadas de manera expresa en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución de Adjudicación podrá ser revocada. Caso en el cual, se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y en la norma citada.

El presente proceso se adjudicará al proponente que habilitado, obtenga el mayor puntaje de ponderación.

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna cumpla con lo establecido en el Pliego de Condiciones, el proceso será declarado desierto mediante acto administrativo.

3.6 DOCUMENTOS SUBSANABLES:

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "(...) *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los oferentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso*

de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos oferentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)".

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que son necesarios para la comparación objetiva de las ofertas, los que afecten la asignación de puntaje. Lo anterior, en el marco de lo expreso por el Honorable Consejo de Estado en Jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera (Subsección C, Consejero Ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Radicación números 13001-23-31-000- 1999-00113-01, Expediente 25.804 del 26 de febrero de 2014 y 25000-23-26-000-1996-12809-01, Expediente 27.986 del 12 de noviembre de 2014 y Sentencia de la Subsección A, Consejero Ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, Radicación: 25000232600020020160 6-01, Expediente 29.855 del 12 de noviembre de 2014), marco jurisprudencial aclaratorio y concordante, emitido por el Alto Tribunal al respecto.

La Dirección General Marítima solicitará a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

Así mismo cuando habiéndose estimado por la Dirección General Marítima que el requisito en la oferta tiene vocación subsanable y por ende habiendo solicitado lo estimado, los documentos requeridos dentro del término establecido para tal fin por la Dirección General Marítima no se presenten o presenten en forma incompleta, extemporánea o insuficiente, será objeto de rechazo acuerdo determina el Manual de Contratación y Convenios del MDN, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, y la Sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Subsección C, Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Radicación: 25000-23-26-000-2002-00077-01, Expediente 30.264 del 26 de febrero de 2015.

Asi las cosas, la Dirección General Marítima, requerirá a los oferentes, para que adjunten los documentos que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones.

3.7 PROCEDIMIENTO SORTEO CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES: (NO APLICA)

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto No. 1082 de 2015, en el evento que se presenten más de diez (10) Manifestaciones de Interés a Participar, la Dirección General Marítima, **PODRÁ** realizar audiencia de sorteo en el día y hora estipulado en el cronograma del proceso. Cuando se realice sorteo, el plazo para presentar ofertas comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a la realización de este.

Desarrollo del sorteo

1. Bienvenida del ordenador del gasto o su delegado.
2. Lectura de las personas naturales o jurídicas que manifestaron interés en participar de conformidad con el registro arrojado por el SECOP II.
3. Los nombres de las personas naturales o jurídicas que manifestaron interés en participar serán registrados individualmente en un papel en blanco que tendrá las mismas dimensiones para todos los participantes.
4. Los nombres se introducirán en una bolsa oscura; seguido de esto se procederá a sacar uno a uno los papeles que contienen los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que quedaran habilitadas a participar.
5. Los diez primeros nombres que sean extraídos de la bolsa corresponderán a los oferentes habilitados para participar.
6. Cierre de la audiencia.

NOTA 1: El sorteo se realizará en audiencia pública que se desarrollará mediante el aplicativo TEAMS, el link dispuesto para tal fin se publicará mediante aviso por el acápite de mansajes en la plataforma SECOP II, es de aclarar que la no asistencia a la audiencia no constituye causal de rechazo.

Es importante recordar que "*las Entidades Compradoras, los Proveedores y los ciudadanos que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) están sujetos a los términos y condiciones de uso contenidos en este documento en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta como usuario singular y plural*", los cuales estarán debidamente publicados y serán de obligatoria verificación, así como la protección de los principios contractuales de publicidad, transparencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva, principio de concurrencia entre otros que permitirán llegar a un adecuado acuerdo jurídico.

NOTA 2: Es de aclarar que las manifestaciones de interés serán verificadas por la Entidad antes de la audiencia de sorteo, el mismo oferente **no podrá** presentar más de una manifestación de interés a nombre de persona natural o jurídica, dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley 80 de 1993, puesto que **sólo será admitida la primera manifestación de interés** y las siguientes de este oferente (singular o plural) no serán tenidas en cuenta en la audiencia de sorteo. Con la consolidación de los posibles oferentes **con una sola manifestación de interés**, se entenderá que los seleccionados podrán participar en la audiencia de sorteo; no obstante, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo **en caso de ser elegido dentro del sorteo.**

Asi mismo con la consolidación de los posibles oferentes, se entenderá que los seleccionados podrán presentar la oferta en el presente proceso de selección. Lo anterior, de conformidad con los numerales 2° y 3° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. El resultado de dicha escogencia será publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co. Los oferentes favorecidos en el sorteo respectivo no pueden ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar oferta.

3.8 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

De acuerdo con lo previsto en el Decreto No: 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 2 "*DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 4 "*APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA*", artículos 2.2.1.2.4.2.1. "*INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA*" y 2.2.1.2.4.2.2. "*Convocatorias limitadas a Mipyme*", Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (02) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidad Estatales recibirá estas solicitudes por lo menos un (01) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

Limitaciones Territoriales.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad podrá realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se indicarán a continuación:

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas (Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto No. 1082 de 2015): Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el y el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto No. 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme con las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de que se limite la convocatoria a Mipymes, las Entidad solo aceptará las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones electrónico y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la oferta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los oferentes.

El oferente con la formulación de su oferta declara que, estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios, adendas y demás documentos del presente proceso de contratación, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección General Marítima sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que los presentes pliegos son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto a contratar, en cuanto el alcance y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios y demás aspectos de su oferta, necesarios para la debida ejecución del objeto a contratar.

Todas las deducciones, errores y omisiones que con base en sus propias interpretaciones, conclusiones y análisis obtenga el OFERENTE respecto de los términos de la contratación serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la Dirección General Marítima no asume responsabilidad alguna por dichas interpretaciones y actuaciones.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las ofertas, obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos – financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de

2011, modificado por el artículo 88 de Ley 1474 de 2011 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el Decreto No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable".

FACTORES DE VERIFICACIÓN		
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA	
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA	
VERIFICACIÓN TÉCNICA (Cumplimiento Especificaciones Técnicas, Experiencia).	HABILITA	
FACTORES DE PONDERACIÓN		
Ponderación Técnica	60 puntos	
Ponderación Económica	40 Puntos	
TOTAL	**100 puntos**	
PUNTAJE ADICIONAL:		
Puntaje adicional de apoyo a la industria nacional (ley 816 de 2003 - Decreto No. 680 de 2021) Servicios nacionales Servicios extranjeros con trato nacional por Acuerdo o tratado de libre comercio Servicios extranjeros con trato nacional por reciprocidad	20% del puntaje total	
Puntaje adicional - apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003 – Decreto No. 680 de 2021) Servicios extranjeros que incorporen componente de servicios colombianos.	0.5% del puntaje total	
Puntaje adicional – emprendimientos y empresas de mujeres (Articulo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto No. 1082 de 2015)	0,25% del puntaje total	
TOTAL	**100 PUNTOS + PORCENTAJE (%)**	

Por lo anterior, siempre que los oferentes hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y financieros "necesarios para la comparación de las ofertas" y sean habilitados, se dará aplicación a los criterios de evaluación que se establezcan en el pliego de condiciones electrónico.

4.1 **REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Dirección General Maritima – Grupo Intendencia Regional Caribe. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje. La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación.

4.2.1 **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN EL PROCESO, POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II:** De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto No. 1082 de 2015, y el cronograma del proceso, los interesados en el presente proceso de contratación deberán manifestar su intención de participar, en el término oportunidad previstos en el cronograma del proceso. De conformidad con lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

La manifestación de interés debe ser presentada a través del SECOP II y de conformidad con el procedimiento establecido en la "Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II" dispuesta por Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-02provpcmanifestarinteres07-09-2020.pdf

LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR ES REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA OFERTA, POR LO QUE EL PROPONENTE QUE NO HAYA MANIFESTADO SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO, LE SERÁ RECHAZADA LA PROPUESTA.

4.2.2 **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - ANEXO 1:** Firmada por el oferente, Representante Legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la oferta, la cual deberá diligenciar de acuerdo con el Anexo previsto en el presente Pliego de Condiciones

Se verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado, para el efecto, el proponente realizará una declaración en la Carta de Presentación de la oferta certificando que ni la Persona Jurídica ni su Representante Legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

4.1.3 **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE:** Expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo con la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, artículo 58, Título VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

a. Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

i. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.
ii. Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
iii. Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones

estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

iv. Acreditar que el objeto social de la persona natural o jurídica es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

i. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
ii. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
iii. Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
iv. Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

c. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007 y serán las siguientes:

a) Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

 i. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (03) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para

contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

ii. Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del Representante Legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia (de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

b) Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
c) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e) Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

4.1.4 **OBJETO SOCIAL:** Si el oferente es persona jurídica, deberá acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

Si el oferente es persona natural, su actividad mercantil deberá estar directamente relacionada con el objeto a contratar, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones a adquirir.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus miembros debe cumplir con este requisito, **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

Del objeto social de las S.A.S.: De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, las S.A.S., no se encuentran obligadas a determinar el alcance del objeto social, en consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley se entenderá que dichas sociedades tienen objeto relacionado siempre que se señale que pueden realizar cualquier actividad civil o comercial lícita

4.1.5 **PODER:** Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la OFERTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario, ejecutarlo, liquidarlo y en general, obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente proceso de selección.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para oferentes extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia para presentar sus

ofertas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el pais o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, el apoderado deberá estar debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la oferta y celebrar el contrato, asi como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Para personas jurídicas extranjeras adicionalmente, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego.

En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, se requiere que el apoderado ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacia (Decreto No. 196 de 1971), que en su artículo 35° establece que "*Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito*", asi mismo, la Ley 1437 de 2011 por medio de la que se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77° contempla que "*Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente, obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (02) meses.*" y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73° "*Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*"

Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del pais en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente Proyecto pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

NOTA: en el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato cuyas actividad se erija como permanente, **deberá** previamente constituir una **sucursal** en Colombia, en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los

artículos 471 y 474 del citado código, en concordancia con el artículo 58° de la Ley 1564 del 12 de febrero de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso*".

4.1.6 **AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE:** Cuando en los estatutos de la persona jurídica se limite la facultad del representante legal en razón a la cuantía o naturaleza del proceso para la presentación de oferta y/o la suscripción del contrato, se deberá adjuntar autorización correspondiente, la cual deberá estar emitida con anterioridad a la fecha prevista en el pliego de condiciones electrónico para la presentación de la oferta.

4.1.7 **ACTA DE CONSTITUCIÓN DE OFERENTE PLURAL - ANEXO 7:** La Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos jurídicos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. El acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y especificamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

c. Acreditar la existencia, representación y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

d. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

e. La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

f. La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las *Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera.*

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTA 1: Una vez sea notificado de la Resolución de Adjudicación, el consorcio o unión temporal favorecida deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del articulo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (*Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del* 11 de junio *de 2014) de la Superintendencia Financiera. (Conceptos (SFC) 2014017314 - 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015),* documentos que deben ser allegados a la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe.

NOTA 2: El ANEXO 7 que trata del acto de constitución de consorcio o unión temporal, constituirán los lineamientos o las directrices mínimas que los proponentes deberán tener en cuenta para suscribir el acta de constitución de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier o cualquier otra forma legal de asociación, pudiendo incluir aspectos que no estén contenidos dentro de éste y que según su criterio sean conducentes y pertinentes para determinar el alance de la asociaciones en cuestión. Es preciso señalar que no se requiere que el acta sea suscrita en forma exacta al contenido del formulario.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el articulo 119 del Código de Comercio, así:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (04) dias hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del articulo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
g. Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

NOTA 3: Para efectos de la verificación jurídica de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

4.1.8 **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:** Con la oferta, el oferente deberá presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente singular, o de cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura, u otro tipo de oferente plural.

Para efectos del presente proceso, los oferentes deberán anexar a su oferta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. En dicho documento deberá constar su **inscripción, renovación o actualización,** las cuales deberán encontrarse vigentes.

A la fecha de cierre del proceso de contratación el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido.

Nota Aclaratoria: Entiéndase como Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, aquella inscripción, renovación o actualización realizada antes de la fecha del cierre para la presentación de ofertas, aunque el registro no se encuentre en firme, dado que la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda para el presente Proceso de Contratación.

En el presente documento se verificará que el oferente no se encuentre incurso en causal de inhabilidad por incumplimiento reiterado de las que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Los oferentes extranjeros no obligados para estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como oferentes individuales o integrantes de una Unión Temporal, Consorcio, Promesa de Sociedad Futura, u otro tipo de oferente plural

4.1.9 **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** Del Representante Legal, Persona Natural y/o del Apoderado debidamente facultado para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato y ejecutarlo hasta la Liquidación de conformidad con lo señalado en el Decreto No. 4969 del 23 de diciembre de 2009.

4.1.10 **TENER SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA:** (Aplica para varones menores de 50 años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 9 de Julio de 2014) del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo artículo 11 "*Obligación de definir la situación militar*", de la Ley 1861 de agosto 04 de 2017, *Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización*. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

4.1.11 **FORMATO COMPROMISO ANTISOBORNO: ANEXO 8** Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato Compromiso Antisoborno, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

4.1.12 **FORMATO PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES: ANEXO 6** Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa Formato Pacto de Integridad Proveedores / Proponentes, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

4.1.13 **FORMATO CONFLICTO DE INTERÉS PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES: ANEXO 9** Firmado por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa formato Conflicto de Interés Proveedor/ Proponente, para su diligenciamiento conforme a lo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

4.1.14 CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Lo anterior, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1955 de mayo 25 de 2019, artículo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso deberá allegar en escrito independiente declaración en donde deberá certificar si ha sido objeto de:

a. La imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (03) años.
b. Declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (03) años.
c. Imposición de dos (02) multas y un (01) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d. Incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, tratándose de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar.

4.1.15 CERTIFICADO PROCEDENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS: El oferente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en casos de ejercicio ilegal de la actividad financiera, en especial de la captación ilegal o recaudo no autorizado de recursos del público de conformidad con la información que diera a conocer la Superintendencia Financiera de Colombia con comunicado No. 110010 del 21 de enero de 2010, ni reportados en la denominada "Lista Clinton".

4.1.16 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 Ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica dl deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no podar encontrarse en el REDAM, y para ello deberá aportar certificación en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en esta causal de inhabilidad o aportar el certificado expedido en la plataforma de registro

4.1.17 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El oferente presentará con su ofrecimiento, so pena del rechazo de esta (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una Garantía de Seriedad por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DEL CARIBE**, identificada con **NIT No. 806.006.269-5**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual deberá contener lo siguiente, así:

ASEGURADO/BENEFICIARIO	GINREDCA NIT No. 806.006.269-5
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente, persona natural o jurídica. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).

	2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la presentación de la propuesta y/o cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la INREDCA.
BENEFICIARIO	**LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DEL CARIBE, identificada con NIT No. 806.006.269-5**
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección
VALOR ASEGURADO GENERAL	Será equivalente al **trece por ciento (13%)** del presupuesto oficial. En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "*... a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.*"
VALOR ASEGURADO PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTOS Y LAS EMPRESAS DE MUJERES, Y/O MIPYME: (Criterio diferencial para las emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en el sistema de compras públicas y Mipyme, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015)	Será equivalente al **diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial. En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "*... a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.*" Deberá acreditarse mediante certificación bajo la gravedad de juramento, expedida en un plazo no superior a (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, por el representante legal y el revisor fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, según el caso, donde conste: **a.** La distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **b.** Las personas que confirman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y tiempo de vinculación. MIPYMES: La condición de Mipymes se acredita y verifica en la información que repose en el RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación (artículo 2 de la Ley 905 de 2004).

NOTAS:

a) De conformidad con lo establecido en la Ley 1182 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.
b) Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.19. "*Efectividad de las garantías*" del Decreto No. 1082 de 2015.
c) El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del

Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

d) El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por el Grupo Intendencia Regional Caribe en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
e) El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).
f) Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto No. 1082 de 15, indicando en el cuerpo de esta las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
g) De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5° de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

4.1.18 **Los siguientes documentos serán verificados directamente por el GINREDCA a través del Comité Jurídico Evaluador, así:**

- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la Nación).
- Certificado Judicial vigente del Representante Legal y de quien firma la oferta.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
- Certificado del Sistema de Medidas Correctivas (**CSMC**) Policía Nacional Ley 1801 de 2016.
- Certificado de Situación Militar, cuando el proponente sea persona natural.
- Certificado de Registro Único Empresarial y Social RUES.

El proponente con la presentación de su oferta autoriza a la Entidad para consultar esta base de datos.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

4.2 **REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA:** Los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad técnica se encuentran señalados en el pliego de condiciones electrónico disponible en el SECOP II; las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores habilitantes:

4.2.1 **CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TÉCNICO:** Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente proceso, será necesario que el oferente diligencie el formato "**ANEXO 2- CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**"; documento que deberá ser aportado con la presentación de la oferta, toda vez que es el ofrecimiento técnico, necesario para la comparación de las ofertas.

En consonancia con lo anterior, el oferente, en caso de resultar adjudicatario entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas con las modificaciones si las hubiere y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del Contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación

4.2.2 **ACREDITACIÓN EXPERIENCIA:** Para acreditar la experiencia, el Oferente deberá certificar la suscripción y ejecución de máximo tres (03) contratos suscritos y ejecutados con personas privadas o públicas, con fecha anterior al cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (137,5 SMMLV), y en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, y su objeto se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación e identificado con tres dos (03) código del Clasificador de Bienes y Servicios **hasta el tercer nivel** de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACIÓN UNSPSC
D. Componentes y Suministros	40 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	15 Bombas y compresores industriales	15 Bombas	04 Bombas de circulación	40151504
D. Componentes y Suministros	31 Componentes y suministro de manufactura	41 Sellos	17 Sellos mecánicos	03 Kit de sello mecánico	31411703
D. Componentes y Suministros	31 Componentes y suministro de manufactura	17 Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	15 Rodamientos.	02 Rodamiento radiales	31171502
D. Componentes y Suministros	40 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	14 Distribución de fluidos y gas	16 16. Válvulas	43 Válvulas de contención	40141643
D. Componentes y Suministros	41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	11 Instrumentos de medida, observación y ensayo	19 Instrumentos indicadores y de registro	27 Sensores de presión	41111927
C. Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículo	26 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	11 Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	18 Componentes de la transmisión	04 Correas planas	26111804
C. Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículo	26 26. Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	11 Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	17 Baterías, pilas y accesorios	04 Cargador de baterías	26111704

NOTA 1: Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (**RUP**), cumplir con los códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación y en la cuantía que se describe a continuación:

NOTA 2: El oferente deberá indicar el o los consecutivos de los contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia, en el formato "**Experiencia acreditada del oferente**" previsto para estos efectos. En caso de relacionar más contratos de los requeridos por la entidad, el comité solo tendrá en cuenta los primeros relacionados.

NOTA 3: La verificación de las condiciones de la experiencia de los proponentes se demostrará y evaluará exclusivamente con el respectivo Certificado del RUP con corte a 31 de diciembre de 2024 o el último que esté obligado, en donde deberán constar dichas condiciones. En caso de que la información no sea clara o que se requiera verificar alguna información, el comité técnico evaluador podrá solicitar al oferente copia de contratos u otros documentos, con el fin de corroborar la experiencia acreditada por este.

NOTA 4: Experiencia de los Oferentes Plurales: Los oferentes plurales se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de la experiencia señalada, siendo necesario aclarar que la experiencia del oferente plural (Unión temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad futura) corresponde a la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes del oferente plural acuerdo el porcentaje de participación.

NOTA 5: Experiencia de los Oferentes Extranjeros: Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los nacionales, exceptuando los requisitos legales que no apliquen en virtud de la calidad del oferente.

Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación, la acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los oferentes nacionales y/o aquellos extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, con excepción a los códigos UNSPC hasta el tercer nivel de clasificación.

Notas comunes a la experiencia:

1) No se aceptarán auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Para efectos de habilitar un oferente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

2) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la Persona Jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar oferta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

3) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el respectivo pliego de condiciones electrónico del presente proceso de contratación.

4) En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

4.2.3 **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MYPIMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL:** Para el presente proceso se incluyen **CRITERIOS DIFERENCIALES** para Mipymes, relacionados con la experiencia y el número de contratos para su acreditación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto No. 1860 de 2021 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 de 2015.

En concordancia con el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 con el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, cuando el oferente pertenezca a Mipymes colombianas de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, deberá acreditar la experiencia así:

Para acreditar la experiencia los oferentes deben registrar en el RUP los contratos ejecutados que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes pública, privada, nacional o extranjera. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.

La entidad contratante verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente singular o plural haya suscrito y ejecutado máximo cuatro (04) contratos celebrados y ejecutados con personas Privadas o Públicas, con fecha anterior al cierre del presente proceso, con sumatoria igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (**137,5 SMLMV**) y en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, y su objeto se encuentre relacionado

con los servicios del presente Proceso de Contratación, e identificados con tres (03) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios **hasta el tercer nivel** de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACIÓN UNSPSC
D. Componentes y Suministros	40 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	15 Bombas y compresores industriales	15 Bombas	04 Bombas de circulación	40151504
D. Componentes y Suministros	31 Componentes y suministro de manufactura	41 Sellos	17 Sellos mecánicos	03 Kit de sello mecánico	31411703
D. Componentes y Suministros	31 Componentes y suministro de manufactura	17 Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	15 Rodamientos.	02 Rodamiento radiales	31171502
D. Componentes y Suministros	40 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	14 Distribución de fluidos y gas	16 16. Válvulas	43 Válvulas de contención	40141643
D. Componentes y Suministros	41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	11 Instrumentos de medida, observación y ensayo	19 Instrumentos indicadores y de registro	27 Sensores de presión	41111927
C. Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículo	26 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	11 Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	18 Componentes de la transmisión	04 Correas planas	26111804
C. Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículo	26 26. Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	11 Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	17 Baterías, pilas y accesorios	04 Cargador de baterías	26111704

Para todos los efectos le serán aplicables las notas de experiencias establecidas en el numeral 4.2.2 del presente documento.

4.2.1. **Garantía Técnica:** El oferente deberá certificar y garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios entregados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, defecto, caducidad y posibles daños ocasionados por el almacenaje y transporte de este hasta el momento de la entrega, conforme las especificaciones y características técnicas exigidas por la Entidad, por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del Supervisor del Contrato que designe la Entidad. Si durante la vigencia del Contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados o servicios prestados, el Contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo de este (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. en este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días hábiles, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material, el Contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA: En caso de reclamo de garantía, la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe informará al contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto que presenta los bienes y/o servicios suministrados, efectuando la entrega del elemento al contratista en el mismo lugar en que estos fueron recibidos por la entidad de conformidad con el lugar de entrega previsto en el contrato. El contratista o quien realice la subsanación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo, e indicará los motivos de la reclamación. Así mismo correrá por su cuenta el transporte y demás erogaciones que se ocasiones debido al reclamo.

Cuando sea subsanado el bien suministrado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien la realice, estará obligado a entregar a la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe constancia del bien/servicio en reemplazo, indicando lo siguiente: descripción del bien/servicio reemplazado, fecha de entrega del servicio objeto de reclamo. El término de atención al reclamo de garantía, el reemplazo no podrá superar diez (10) días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones, uso o mantenimiento indicadas y en la garantía (cuando aplique). En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del servicio.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición.

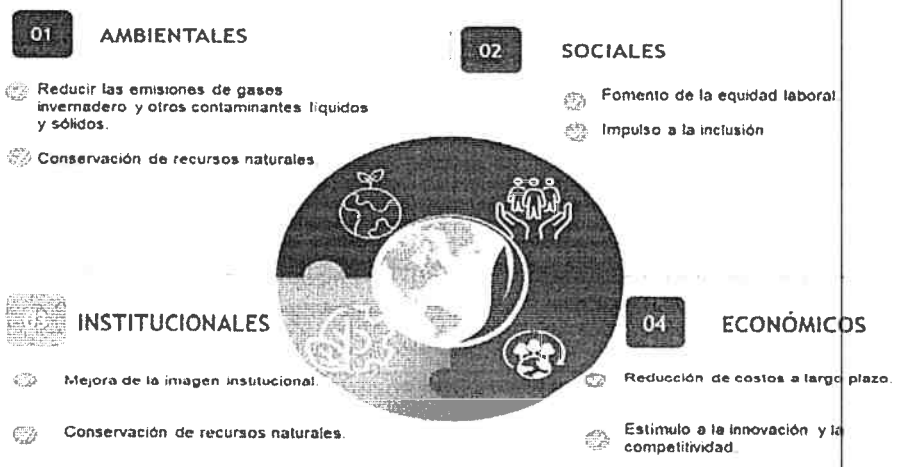
4.2.7 REQUISITOS DE COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES:

CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

La Dirección General Marítima ha incluido en su planeación contractual los lineamientos que emite el Gobierno Nacional incluyendo actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se reconoce la importancia de la contribución de las Compras Públicas Sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio Nacional.

Las Compras Públicas Sostenibles son un instrumento que contribuye al desarrollo sostenible de un país, si se utiliza de manera complementaria a los instrumentos regulatorios (ej. leyes que prohíben el uso de ciertas sustancias peligrosas o que limitan la carga contaminante de las industrias), los instrumentos económicos (ej. reducción de ciertos impuestos por el uso de tecnologías limpias) y los instrumentos de comunicación (ej. campañas desensibilización o sistemas voluntarios de etiquetado social o ambiental). Las compras públicas sostenibles ofrecen una serie de beneficios que abarcan diferentes aspectos clave:

Beneficios de las Compras Públicas Sostenibles



Beneficios Ambientales:

- Reducción de la huella de carbono: Las compras públicas sostenibles contribuyen a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y promueven prácticas más amigables con el ambiente y los recursos naturales al priorizar productos y servicios con menor impacto ambiental.
- Conservación de recursos naturales: Se fomenta la conservación de recursos naturales como el agua, la energía y las materias primas al optar por productos reciclados, reutilizables o fabricados con materiales renovables.

Beneficios Sociales:

- Fomento de la equidad laboral: Al exigir a los proveedores el cumplimiento de estándares laborales justos y seguros, las compras públicas sostenibles contribuyen a mejorar las condiciones de trabajo y promueven la igualdad de oportunidades.
- Impulso a la inclusión: Al priorizar la contratación de proveedores locales, pequeñas y medianas empresas, así como empresas pertenecientes a grupos marginados, se fortalece la economía local y se fomenta la inclusión social y económica.

Beneficios Institucionales:

- Mejora de la imagen institucional: Adoptar prácticas de compras públicas sostenibles demuestra el compromiso de las entidades gubernamentales con el desarrollo sostenible y puede generar confianza y credibilidad entre los ciudadanos y otras partes interesadas.
- Cumplimiento normativo y legal: Las compras públicas sostenibles suelen estar alineadas con normativas y regulaciones ambientales y sociales, lo que ayuda a las instituciones a cumplir con sus obligaciones legales y a mitigar riesgos asociados a posibles sanciones o litigios.

Beneficios Económicos:

- Reducción de costos a largo plazo: Aunque inicialmente puede requerir una inversión mayor, optar por productos y servicios más eficientes energéticamente o duraderos puede resultar en ahorros significativos a largo plazo, tanto en términos de costos operativos como de mantenimiento.
- Estímulo a la innovación y la competitividad: Las compras públicas sostenibles fomentan la demanda de productos y servicios innovadores y respetuosos con el medio ambiente, lo que puede incentivar la investigación y el desarrollo de soluciones más sostenibles y competitivas en el mercado.

Es así, como durante la esta precontractual, para la elaboración de los estudios previos se deben involucrar los criterios ambientales aplicables que favorezcan ambientalmente la adquisición responsable de bienes y servicios para que propendan por la sostenibilidad de la Entidad, estableciendo responsabilidades entre los involucrados en la estructuración.

Verificada la guía **A3-GUI-003 Estudios Previos y su Contenido** teniendo en cuenta el objeto del estudio previo y los requisitos respecto a la normativa ambiental aplicable, se evidencia que el objeto contractual, no se encuentra especificado, por lo tanto, se procede a elaborar ficha específica, así:

ADQUISICIÓN DE BIENES	FICHA NÚMERO 5
ETAPA PRECONTRACTUAL: Solicitado al proponente	

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS
Eficiencia energética de equipos	Consumo de energia	Criterios ambientales habilitantes: Los equipos eléctricos y electrónicos ofertados deberán cumplir las especificaciones técnicas y condiciones de eficiencia energética definidas por el fabricante cuando aplique. Medio de verificación: Compromiso suscrito por el contratista donde indica que en caso de resultar adjudicatario hará entrega de las Fichas técnicas o catálogos del fabricante.
Empaques y componentes electrónicos	Generación de residuos	Criterios ambientales habilitantes: El oferente deberá comprometerse con la adecuada gestión de empaques y residuos generados durante el suministro. Medio de verificación: Certificación suscrita por el representante legal del oferente.
ETAPA CONTRACTUAL: Solicitado al contratista		
Equipos eléctricos y electrónicos	Consumo de energia	Criterios ambientales: Los equipos eléctricos y electrónicos ofertados deberán cumplir las especificaciones técnicas y condiciones de eficiencia energética definidas por el fabricante cuando aplique. Medio de verificación: Compromiso suscrito por el contratista donde indica que en caso de resultar adjudicatario hará entrega de las Fichas técnicas o catálogos del fabricante.
Empaques y componentes electrónicos	Generación de residuos sólidos	Criterios ambientales: El contratista deberá realizar la adecuada segregación y disposición de residuos generados durante la ejecución del contrato. Medio de verificación: Registros fotográficos, actas de entrega,

4.3 **REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA:** Los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad financiera se encuentran señalados en el pliego de condiciones electrónico disponible en el SECOP II; las

siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores habilitantes:

4.3.1 **FORMATO SIIF DEBIDAMENTE DILIGENCIADO:** El oferente deberá aportar el Formato de registro o cancelación de cuentas corrientes o ahorros en SIIF, conforme el anexo dispuesto por la Entidad. Se solicita a los oferentes NO MODIFICAR dicho formato ya que corresponde al Sistema de Gestión de Calidad.

4.3.2 **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** El oferente deberá aportar certificación bancaria expedida por la entidad financiera de su preferencia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. La certificación bancaria deberá corresponder a la persona natural o jurídica que presenta la oferta. En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrá abrir una única cuenta a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

4.3.3 **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 en virtud de lo establecido en la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, reglamentada por el Decreto 2763 de 2012, atendiendo que aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona jurídica:** Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

4.3.4 **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** El oferente deberá aportar copia del RUT actualizado.

Nota: El oferente no responsable de IVA deberá inscribirse previamente como responsable de IVA, si con ocasión de la adjudicación del contrato o la celebración de posibles y futuras adiciones superase el monto de las UVT señaladas en el parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario.

4.3.5 **INDICADORES FINANCIEROS:** Los criterios financieros establecidos se verificarán con la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el decreto 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta."

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR
Endeudamiento	El resultado obtenido de: el pasivo total dividido por el activo total multiplicado por cien (100).	≤ 62%
Índice de Liquidez	El resultado obtenido de: el activo corriente dividido por el pasivo corriente	≥ 1.3
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.	≥ 1.0
Capacidad patrimonial	En caso de oferente plural este indicador corresponderá a la sumatoria de capacidad, sin tener en cuenta el porcentaje de participación	≥ (1.5) veces el presupuesto asignado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR
Rentabilidad del patrimonio	El resultado obtenido de: utilidad operacional divido por el patrimonio	≥ 5%
Rentabilidad del Activo	El resultado obtenido de: utilidad operacional divido por el activo total	≥ 4%

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MYPIMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Para el presente proceso se incluyen CRITERIOS DIFERENCIALES para Mipymes, emprendimiento de mujeres y emprendimientos y empresas con personas con discapacidad relacionados con los Indicadores Financieros para su acreditación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto No. 1860 de 2021, Decreto 287 de 2026 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3., 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 de 2015.

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR
Endeudamiento	El resultado obtenido de: el pasivo total entre el activo total multiplicado por cien (100).	≤ 65%
Índice de Liquidez	El resultado obtenido de: el activo corriente entre el pasivo corriente	≥ 1.2
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.	≥ 0,8
Capacidad patrimonial	En caso de oferente plural este indicador corresponderá a la sumatoria de capacidad, sin tener en cuenta el porcentaje de participación	≥ 1.2 veces el presupuesto asignado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR
Rentabilidad del patrimonio	El resultado obtenido de: utilidad operacional entre el patrimonio	≥ 5%
Rentabilidad del Activo	El resultado obtenido de: utilidad operacional entre el activo total	≥ 2%

La Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, podrá solicitar por escrito dentro del término de verificación y evaluación, las aclaraciones y explicaciones sobre la información recibida con la propuesta o sobre indicadores que no cumplan con el mínimo establecido.

Los Indicadores Financieros establecidos anteriormente, deberán ser cumplidos en su totalidad por el Proponente, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA

Nota: En caso de presentación de la oferta como Oferente Plural, el cálculo de los Indicadores Financieros y Organizacionales se realizará de conformidad con lo indicado en el Manual de Colombia compra bajo la fórmula de Ponderación de los componentes de los Indicadores. Donde cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del Oferente Plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura), bajo la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \mathbf{X}\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

4.3.6 **ESTADOS FINANCIEROS - PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto No. 1082 del 2015, *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP..."*.

Así mismo, en concordancia con artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 *"De la verificación de las condiciones de los oferentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro"*.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el oferente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2024, actualizado, vigente y en firme

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Capitulo 1 Sección 1 Subsección 5 Registro Único de Proponentes RUP del Decreto No. 1082 de 2015.

Nota 2: El comité económico evaluador verificará que el interesado haya cumplido con su deber de renovar el RUP, teniendo en cuenta que de no hacerse la información allí contenida pierde vigencia y cesan los efectos, teniendo el interesado que inscribirse de nuevo.

En el caso de oferentes extranjeros:

En el evento de que la empresa extranjera sin domicilio en Colombia provenga de un país en donde el corte financiero o fiscal no obedezca a la anualidad de 01 de enero al 31 de diciembre, **sino un periodo distinto**, podrá aportar tal

información y además deberá allegar tal información certificada por un Contador Público en Colombia (certificar corte fiscal país de origen), aportando además copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, no obstante la vigencia debería corresponder al cierre contable vigencia 2023-2024 en el país de origen.

Balance General y Estado de Resultados, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

El Balance General debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

El Estado de Resultados debe contener la discriminación puntual de: ingresos brutos operacionales, utilidad operacional, depreciaciones, gastos de intereses y amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al Castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), ***certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen*** y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, ***del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros***.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el oferente extranjero, ***sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de La Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización*** a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

4.4 **VERIFICACIÓN ECONÓMICA:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido por parte de la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe dentro del proceso. El Comité Evaluador Económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias económicas del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

4.4.1 **PROPUESTA ECONÓMICA:** La oferta debe presentarse en la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*). El valor del presupuesto del proceso el cual será tomado como valor del contrato y deberá anexar el archivo de la oferta donde se discriminarán en valores unitarios del total de los ítems indicados por la entidad.

Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación, la entidad tendrá en cuenta los precios unitarios, pudiendo para el efecto el Comité Asesor Evaluador respectivo, realizar la corrección aritmética sumando los valores unitarios.

4.4.2 **EVALUACIÓN ECONÓMICA:** El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -**SECOP II - en línea**, incluyendo los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

NOTA 1: La propuesta económica será presentada exclusivamente a través del diligenciamiento de las listas de precios en la plataforma SECOP II.

LISTA DE PRECIOS 1: Deberá ser diligenciada por el valor total del presupuesto oficial del proceso.

LISTA DE PRECIOS 2: El oferente deberá diligenciar el valor unitario ofrecido para cada ítem, teniendo en cuenta las notas explicadas a continuación.

NOTA 2: El oferente no podrá superar el presupuesto asignado total para el presente proceso de contratación, ni el presupuesto asignado a cada rubro, ni el presupuesto asignado por Ítem del valor referencia del estudio de mercado so pena de rechazo de su oferta.

NOTA 3: La Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, efectuará la verificación aritmética de la oferta, en caso de encontrarse alguna inconsistencia, la entidad requerirá aclaración al oferente, sin que este pueda en virtud de la aclaración modificar el valor unitario de la oferta presentada.

NOTA 4: Con la preparación de la oferta, el oferente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados.

NOTA 5: Teniendo en cuenta la naturaleza especializada del objeto contractual y la dinámica del mercado del sumnistro de repuestos, caracterizado por la participación de fabricantes y proveedores internacionales, se establece que, en caso de que el proponente sea un oferente extranjero, el valor de la oferta podrá presentarse en la moneda extranjera que corresponda, usualmente dólares de los Estados Unidos de América (USD) o euros (EUR), de acuerdo con el origen de los bienes.

Para efectos de la evaluación y comparación de las ofertas, la Entidad realizará la conversión a moneda legal colombiana, aplicando la TRM, correspondiente al dia siguiente del cierre del proceso, de la moneda en la cual se presentó la oferta. Para lo cual se consultara la TRM en el portal de la SUPERFINACIERA en el siguiente Link https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/ como prueba y garantía de la obtención de la citada TRM, el evaluador Económico - Financiero imprimirá y anexara a su evaluación, el certificado arrojado por la SUPERFINANCIERA como resultado de dicha consulta.

NOTA 6: Con la presentación de la oferta económica, el oferente se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual, entre otros, sueldos, jornales, horas extras, y prestaciones sociales del personal vinculado al contratista y que intervenga en desarrollo del contrato, equipos, insumos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista, garantías y demás que corresponda

NOTA 7: Dentro de los precios ofertados, el oferente deberá contemplar todas y cada una de las especificaciones y generalidades técnicas establecidas por la entidad, descritas en el pliego de condiciones.

NOTA 8: En la evaluación económica el comité deberá tener en cuenta lo contenido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajos en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, y en caso de detectar posibles precios artificialmente bajos, procederá conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

NOTA 9: Las ofertas deberán ser presentadas en pesos colombianos sin decimales, en caso de presentarse, el comité evaluador procederá a realizar la corrección aritmética correspondiente, esto sustentado en que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente.

NOTA 10: La adjudicación será hasta por el valor total del presupuesto asignado, con el fin de establecer las cantidades que se requieren de acuerdo con lo establecido en el Plan de Anual de Adquisiciones de la entidad.

NOTA 11: En caso de que existan ítems con mismas especificaciones técnicas y en el mismo lugar de entrega ofertados con precios diferentes se acogerá el menor valor ofertado.

NOTA 12: El proponente debe formular su propuesta económica teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en los Pliegos de Condiciones.
b. Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en los pliegos de condiciones. Las variables para tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
c. Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles, contenida en el presente pliego de condiciones.
d. Deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas del bien suministrado y/o servicio a prestar, así como las leyes y normas que rigen para la región y las propias del sitio donde se entregaran los bienes. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, entre otros. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.

5. CAUSALES DE RECHAZO:

a. Cuando sobrepase el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación y/o por ítem o lote
b. Cuando en la oferta no se relacione el valor de las actividades, [BIENES O SERVICIOS], de conformidad con lo establecido en la Lista de Precios del SECOP II, o cuando se oferte por valor de cero (0) pesos.
c. Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro del presente proceso.
d. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
e. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
f. Cuando el oferente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad o conflicto de intereses, fijadas por la constitución y la ley.
g. Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
h. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las ofertas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de oferentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materia civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicará las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier

vigencia, por estas. (Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación Nº 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church).

i. Cuando se presente la oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad y/o cuando se presenten dos ofertas alternativas, es decir; dos ofertas o más con diferente valor.
j. Cuando el oferente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
k. Cuando no presente o presenten en forma incompleta, extemporánea o insuficiente los documentos requeridos, dentro del término establecido por la Dirección General Marítima para efectos de la subsanación.
l. Cuando el objeto social de la empresa no este directamente relacionado con el objeto del proceso, con excepción de las SAS que no se encuentran obligadas a registrar objeto social.
m. La presentación de varias ofertas por el mismo Oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
n. Cuando la sociedad que presenta la oferta no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a lo exigido en el presente proceso.
o. Presentar oferta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel Directivo en Entidades del Estado y Sociedades en los cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (02) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual prestaron sus servicios. Esta causal de rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.
p. La Dirección General Marítima rechazará la oferta que no presente los documentos establecidos en el pliego de condiciones electrónico y no cumpla los términos de este, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la oferta.
q. En las demás circunstancias señaladas expresamente en la Ley.
r. Cuando el proceso haya sido limitado a la presentación de ofertas en la calidad de MIPYME, según corresponda, y el oferente participante no ostente tal calidad.

6. FACTORES DE PONDERACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015, la entidad estatal determinará la Oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; la Oferta que cumpliendo con todas las condiciones habilitantes tenga el mayor puntaje, será la adjudicataria del proceso.

Una vez verificados y habilitados los oferentes que cumplan con las condiciones expuestas en Pliego de Condiciones Electrónico (jurídica, técnica, económica y financieramente) se procederá a realizar la ponderación y a otorgar el siguiente puntaje:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA (Cumplimiento Especificaciones Técnicas, Experiencia).	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
Ponderación Económica	60 puntos
Ponderación Técnica	40 Puntos
TOTAL	**100 puntos**
PUNTAJE ADICIONAL:	

Puntaje adicional de apoyo a la industria nacional (ley 816 de 2003 - Decreto No. 680 de 2021) Servicios nacionales Servicios extranjeros con trato nacional por Acuerdo o tratado de libre comercio Servicios extranjeros con trato nacional por reciprocidad	20% del puntaje total
Puntaje adicional - apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003 – Decreto No. 680 de 2021) Servicios extranjeros que incorporen componente de servicios colombianos.	0.5% del puntaje total
Puntaje adicional – emprendimientos y empresas de mujeres (Artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto No. 1082 de 2015)	0,25% del puntaje total
TOTAL	**100 PUNTOS + PORCENTAJE (%)**

La evaluación y calificación de estos documentos le permitirá al Competente Contractual identificar la oferta más favorable a la luz del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en consecuencia, cualquier condicionamiento o contradicción evidenciada en los documentos de la oferta contentivos de los factores de ponderación, no será objeto de aclaración ni subsanación.

NOTA: Respecto del puntaje anteriormente enunciado en aplicación de la Ley 2195 de 2022, será disminuido en dos (02) PUNTOS, a los oferentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

6.1 **PONDERACIÓN ECONÓMICA: (60 PUNTOS):** Para efectos de la evaluación económica, se tendrán en cuenta el cumplimiento de los factores establecidos en las propuestas económicas del presente documento, así:

FACTORES ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN	PUNTOS
Precio: El valor de la propuesta tendrá un puntaje máximo de sesenta (60) puntos, el cual será otorgado a la propuesta que ofrezca el menor valor total incluido IVA y las demás serán evaluadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: Puntaje Precio = (O.M.P.T X 60) / O.A.E.P.T Dónde: O.M.P.T. = Oferta Menor Precio Total O.A.E.P.T. = Oferta a Evaluar Precio Total	60

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II- en línea electrónicamente**, incluyendo los documentos requeridos en el Proyecto

pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

NOTAS ACLARATORIAS:

- Si la propuesta supera el presupuesto oficial del proceso será rechazada.
- La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica.
- El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica y no podrá ofertar valores superiores al promedio por ítem del Estudio de Mercado realizado por la Entidad.

El proponente deberá diligenciar en la plataforma transaccional del SECOP II (página *https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/In dex?SkinName=CCE)* su propuesta económica por el presupuesto de la entidad y debe cargar el valor de la oferta por ítems en archivo Excel dispuesto para tal fin.

6.2 **PONDERACIÓN TÉCNICA: (40 PUNTOS):** Las siguientes comprenden las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento que generan mayor eficiencia, rendimiento o duración del servicio:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO ASIGNADO
El oferente que se comprometa a entregar :20 CORREAS 9PK1050 PARA SISTEMA DE REFRIGERACION para la Estación de Control y Trafico Marítimo de Turbo- CP08	20 puntos
El oferente que se comprometa a entregar: 1 SET LUCES DE NAVEGACIÓN: INCLUYE LUCES NAVEGACIÓN LED < 12 MTS , ROJO Y VERDE, CAJA PLÁSTICA NEGRA, 12 V MARCA AQUANET para el ARC PROVIDENCIA.	20 puntos
TOTAL PUNTAJE	**40 puntos**

NOTA 1: Los factores de ponderación técnica deberán presentarse por el oferente al momento del cierre del presente proceso, en caso de que no sean aportados en la respectiva fecha, no serán solicitados después por la entidad y se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables.

NOTA 2: Los anteriores son aspectos que tienen relación directa con el objeto contractual.

NOTA 3: Los factores técnicos ponderables harán parte integral del contrato.

6.3 **PONDERACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:**

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el articulo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje será aplicado por el comité evaluador técnico como consecuencia de la protección a la industria nacional.

CONDICIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente ofrezca los servicios o bienes de origen nacional, es decir, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, o servicios originarios de países con lo que Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad, se obtendrá el puntaje señalado.	20%

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, estos incorporan un componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos. este aspecto se acreditará mediante los documentos de identificación del proponente y la información que sobre nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal.	10%
Cuando el proponente no ofrezca los servicios o bienes de origen nacional, es decir, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, o servicios originarios de paises con lo que Colombia ha negociado trato nacional o paises que aplican el principio de reciprocidad, se obtendrá el puntaje señalado. este aspecto se acreditará mediante los documentos de identificación del proponente y la información que sobre nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal.	10%

Nota 1: El proponente, deberá diligenciar, firmar el ANEXO correspondiente y para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países en los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas deberá allegar la certificación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la cual acreditará su condición, suscrito por el representante legal, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la Ley 816 de 2003.

Nota 2: Los factores de ponderación técnica deberán presentarse por el oferente al momento del cierre del presente proceso, en caso de que no sean aportados en esa oportunidad, no podrán ser allegados con posterioridad ni serán solicitados después por la Entidad y se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables, ya que constituyen factores que otorgan puntajes no susceptibles de subsanación de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1 del Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, por consiguiente se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables.

Nota 3: La NO presentación, suscripción, diligenciamiento, o las ambigüedades en este formulario, dará lugar a que el proponente sea calificado con cero (0).

6.4 PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Se otorgará hasta un (0,25%) de los puntos, cuando el oferente acredite alguna de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación	0,25
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	

Para la acreditación de los criterios enunciados anteriormente, se deberá presentar según el caso, la certificación que se establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, las cuales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTAS COMUNES PARA OBTENER LA PONDERACIÓN

1. El oferente que ofrezca sin valor adicional al presupuesto de la oferta, los ponderables relacionados se les otorgará el puntaje descrito para esta actividad.
2. Los anteriores son aspectos que tienen relación directa con el objeto contractual.
3. Para la evaluación de los factores técnicos ponderables el oferente deberá presentar certificación independiente donde conste su ofrecimiento en forma clara, expresa e inequívoca, respecto a los mismos en los términos establecidos. En ningún caso el oferente incluirá estos en la oferta económica. Este cambio de especificación no generará costos para la entidad contratante.
4. Los factores técnicos ponderables NO TIENEN CARÁCTER DE SUBSANABLES, toda vez que sobre los mismos se otorgan puntajes.
5. Los factores técnicos ponderables ofertados harán parte integral del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

6.5 PONDERACIÓN MYPIMES:

El Grupo Intendencia Regional Caribe otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el comité evaluador técnico efectuará verificación del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil presentado junto con su oferta.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, Certificado de Existencia y Representación Legal y la Matricula Mercantil, estos serán válidos para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes. Sin embargo, los documentos citados con antelación, no se tendrán en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de ponderación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional.

6.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reduciría del total del puntaje obtenido, dos (02) puntos a los oferentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los Consorcios y Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6.7 **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente

7. **FACTORES DE DESEMPATE**

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamenta el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, **por lo cual será de entera responsabilidad del oferente dar lectura a la normativa en mención.**

a. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

I. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

II. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

III. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales h, i, j y k.

La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que se aporte por los oferentes para acreditar el cumplimiento de los factores de desempate de:

i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,
ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y
iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros, la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: LOS DOCUMENTOS O SOPORTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DEBEN ALLEGARSE CON LA OFERTA, CONFORME A LA NORMA ANTERIORMENTE CITADA.

8. **ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA:**

8.1 **VALOR:** El valor del contrato a celebrarse será hasta por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHENTA Y NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 206.093.354,00)** IVA incluido en el caso que aplique y demás impuestos y erogaciones, distribuidos por unidad de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	SIGLA	RUBRO PRESUPEUSTAL	VALOR
ARC ISLA TESORO	5KTK	A.02.01.01.004.003	$ 1.284.650,00
ARC SIMON BOLIVAR	5LDL	A.02.01.01.004.004	$ 6.942.900,00
ARC SIMON BOLIVAR	5KLD	A.02.01.01.004.007	$ 1.549.500,00
ARC RONCADOR	5KMZ	A.02.01.01.004.008	$ 1.890.900,00
ARC SIMON BOLIVAR ESTACIÓN DE TRAFICO DE TURBO	5KLD-ECTM CP08	A.02.02.01.004.003	$ 894.800,00
ARC SIMON BOLIVAR	5KLD	A.02.02.01.004.004	$ 1.590.000,00
CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS	CP09	A.02.02.01.004.006	$ 381.600,00
CAPITANIA DE PUERTO DE SAN ANDRES	CP07	A.02.02.01.004.008	$ 277.200,00
ARC SIMON BOLIVAR	5KLD	A.05.01.01.003.004	$ 5.300.000,00
ARC CARIBE	5KMQ	A.05.01.01.003.005	$ 5.435.900,00
ARC ALBURQUERQUE- ARC SIMON BOLIVAR- ARC CARIBE- ARC RONCADOR- ARC CIENEGA DE MALLORQUIN- ESTACIÓN DE TRAFICO DE TURBO- CENTRO DE INVESTIGACIÓN OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL CARIBE- SEÑALIZACION MARITIMA BARRANQUILLA	5KFT-5KLD-5KMQ-5KMZ-5KTG-ECTM CP08-SEMAB	A.05.01.01.003.006	$ 8.970.000,00
ARC ALBURQUERQUE- ARC SIMON BOLIVAR- ARC RONCADOR- CENTRO DE INVESTIGACIÓN OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL CARIBE	5KFT-5KLD-5KMZ-CIOH	A.05.01.01.004.002	$ 42.400.400,00
ARC SIMON BOLIVAR -CENTRO DE INVESTIGACIÓN OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL CARIBE- ARC PROVIDENCIA	5KFY-5KLD-5KLO-	A.05.01.01.004.003	$ 65.834.704,00
ARC ALBURQUERQUE -ARC SIMON BOLIVAR - ARC RONCADOR -ARC PROVIDENCIA	5KFT-5KLD-5KMZ-5KLO	A.05.01.01.004.006	$ 26.109.500,00
ARC ALBURQUERQUE- ARC ISLA DEL MORRO -ARC SIMON BOLIVAR- ARC CRONCADOR-	5KFT-5KFY-5KLD-5KMZ-	A.05.01.01.004.008	$ 37.231.300,00
TOTAL			**$206.093.354,00**

Nota 1: Los oferentes no podrán sobrepasar en su oferta el valor promedio de cada uno de los ítems, de acuerdo con el estudio de mercado.

Nota 2: Con la preparación de la oferta, el Proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados.

Nota 3: Los bienes objeto de la presente contratación se encuentran Exentos de IVA de conformidad con el literal L numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario, el cual indica:

"Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto:
3.L: Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos."

8.2 **PRESUPUESTO:** Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42826 del 09 de julio de 2026.

No. CDP	DEPENDENCIA AFECTACIÓN	CÓDIGO CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL CCP	REC	SIT	CONCEPTO	VALOR
42826	GINREDCA	A.02.01.01.004.003	16	SSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 1.284.650,00
		A.02.01.01.004.004	16	SSF	MAQUINARIA PARA USO ESPECIALESL	$ 6.942.900,00
		A.02.01.01.004.007	16	SSF	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO,TELEVISIÓNY COMUNICACIONES	$ 1.549.500,00
		A.02.01.01.004.008	16	SSF	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRESIÓN, RELOJES.	$ 1.890.900,00
		A.02.02.01.004.003	16	SSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 894.800,00
		A.02.02.01.004.004	16	SSF	MAQUINARIA PARA USO ESPECIALESL	$ 1.590.000,00
		A.02.02.01.004.006	16	SSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	$ 381.600,00
		A.02.02.01.004.008	16	SSF	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRESIÓN, RELOJES.	$ 277.200,00
		A.05.01.01.003.004	16	SSF	QUIMICOS BÁSICOS	$ 5.300.000,00
		A.05.01.01.003.005	16	SSF	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 5.435.900,00
		A.05.01.01.003.006	16	SSF	PRODUTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 8.970.000,00
		A.05.01.01.004.002	16	SSF	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 42.400.400,00
		A.05.01.01.004.003	16	SSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$ 65.834.704,00
		A.05.01.01.004.006	16	SSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	$ 26.109.500,00
		A.05.01.01.004.008	16	SSF	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRESIÓN, RELOJES.	$ 37.231.300,00
VALOR TOTAL						**$206.093.354,00**

8.3 **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el ***06 de noviembre del 2026***, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8.4 **LUGAR EJECUCIÓN:** Los bienes contratados deberán ser entregados por el proveedor directamente o a través de una persona debidamente autorizada en los siguientes lugares, previa coordinación con el supervisor nombrado por la entidad.

CIUDAD	UNIDAD	SIGLA	DIRECCIÓN	HORARIO
CARTAGENA	ARC "Isla Alburquerque"	5KFT	Av. San Martin Carrera 2 No. 10-02 Base Naval ARC "Bolivar" – Almacén GINREDCA.	DE LUNES A VIERNES DE 07:30A.M A 05:30PM
	ARC "Simón Bolivar"	5KLD		
	ARC "Providencia"	5KLO		
	ARC "Caribe"	5KMQ		
	ARC "Roncador"	5KMZ		
	Centro de investigaciones oceanográficas e hidrográficas del caribe	CIOH		
SANTA MARTA	ARC "Isla del Morro"	5KFY	Carrera 5 No 28-55 Edificio los ángeles – Santa marta	
BARRANQUILLA	ARC "Ciénaga de Mallorquin"	5KTG	Complejo las flores, via 40 No 85-2202 Barranquilla	
	SEÑALIZACIÓN DEL RIO MAGDALENA	SEMAB		
SAN ANDRES	CAPITANÍA DE SAN ANDRES CP07	CP07	Carrera 1 No 12-109 interior 40 contiguo a la DIAN, San andres, islas	
COVEÑAS	CAPITANÍA DE COVEÑAS	CP09	Carrera 2 No 8 C-55 Barrio Guayabal Coveñas, sucre	
TURBO	ESTACIÓN CONTROL TRAFICO MARITIMO CP08	ECTM CP08	BFIM #16 AV LA PLAYA, PUNTA LAS VACAS, TURBO	
	ARC "Isla Tesoro"	5KTK		
BUENAVENTURA	ARC "Simón Bolivar"	5KLD	Calle 2 No.1-02 Antiguo Edificio La Pagoda	

8.5 **FORMA DE PAGO: La Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe**, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, contra entrega de los bienes, , una vez recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por EL CONTRATISTA, el Supervisor; constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes y/o servicios en el programa SAP, acta de recibo a satisfacción firmada por EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato. En todo caso, el pago está sujeto a asignación del PAC (Plan Anualizado de Caja) y se realizará dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la debida radicación de los documentos.

NOTA 1: Es de resaltar que los pagos del presente contrato, se encuentra asociados a la prestación efectiva del objeto contratado; en tal sentido, se deberá realizar el respectivo ajuste en los valores a facturar, disminuyendo el costo en la misma proporción de los bienes no entregados, cuando la situación no corresponda a negligencia por parte del contratista.

NOTA 2: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y Decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción especifica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g). Valor total de la operación. h). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

NOTA 4: FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

I. En los datos de emisor el correo del emisor.
II. En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
III. En las notas finales el código #$15-01-12-004;XXX-[GINREDCA-2026;correo supervisor#$]-2026; XXXX@dimar.mil.co#$.
IV. Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo
V. La PCI de la GINREDCA de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-004.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la Entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

NOTA 5: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

NOTA 6: GINREDCA deducirá del valor a cancelar al Contratista el 1% del valor del contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena (antes de IVA) al CONTRATISTA, (Acuerdo Ley 1495 de 2011 y ordenanza 26 de 2012 de la Asamblea Departamental).

NOTA 7. El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (06) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99

"Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario de este o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario de este, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes por ser independiente.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con el Decreto No. 14 de 2014.

NOTA 8: Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" y los documentos de la ejecución del contrato generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. Una vez aprobada la factura por la entidad, previa notificación a través de correo electrónico SIIF NACION, el contratista deberá cargar su factura en el SECOP II, con su número de radicación, para el caso, será la fecha del correo de aceptación factura electrónica en SIIF NACION y el número de contrato (ejemplo: 07052021-001).

8.6 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO:

8.6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

a. Entregar o prestar oportunamente los bienes y servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
b. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de 1993.
c. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
d. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica

e. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
f. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
g. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
h. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
i. Responder por la buena calidad de los bienes o servicios objeto del contrato y que los servicios prestados estén de acuerdo con las especificaciones técnicas.
j. Ejecutar la prestación del servicio o entrega de los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado.
k. En caso de que exista insatisfacción por los bienes recibidos o servicios prestados realizará la corrección inmediata, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad de manera verbal (vía telefónica o correo electrónico).
l. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995.
m. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes o prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito etc.
n. Para el pago el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica en la plataforma SAP y anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla integral de liquidación de aportes.
o. El contratista durante la ejecución del contrato deberá dar cumplimiento de los estándares mínimos que exige la Ley sobre la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio de Trabajo.

8.6.2 OBLIGACIONES GENERALES DE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.
En general son obligaciones del CONTRATANTE:

a. Recibir a satisfacción el objeto del contrato, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el mismo.
b. Pagar el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
c. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
d. Verificar que el contratista se encuentre al día en el Pago de Aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
e. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el contratista.
f. Suscribir el acta de liquidación.
g. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
h. Adelantar las revisiones periódicas de los suministros o servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías.
i. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
j. Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los servicios cumplan con las normas técnicas colombiana, o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

k. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los Servidores Públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
l. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
m. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del futuro contratista.
n. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

8.7 **POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN:** Todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del objeto del presente contrato, tales como la adquisición de insumos, materiales, equipos, sistemas y tecnologías, así como la prestación de servicios asociados, el recurso humano requerido y la infraestructura física necesaria, estarán a cargo exclusivo del contratista.

De igual manera, serán asumidos por este los gastos relacionados con transporte, desplazamientos, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales y sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), dotación de vestuario de labor y elementos de protección personal, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

En este sentido, se entenderá que la propuesta económica presentada incorpora la totalidad de los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, así como todos aquellos requeridos para garantizar la calidad, funcionalidad y cumplimiento de las obligaciones adquiridas. En consecuencia, el contratista asumirá por su cuenta y riesgo las variaciones que se presenten en dichos costos, en aplicación del principio de planeación y del deber de previsión.

Por lo anterior, durante la ejecución del contrato y el periodo de garantía, no habrá lugar a reclamaciones por concepto de costos adicionales, imprevistos o mayores valores asociados a los elementos aquí descritos, ni podrán ser invocados como fundamento para solicitar el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, salvo las excepciones previstas en la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá realizar una estimación integral, suficiente y responsable de todos los costos al momento de estructurar y presentar su oferta, asumiendo plenamente los riesgos inherentes a su ejecución.

8.8 **DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR:** De acuerdo con la normatividad vigente en Colombia en materia de impuestos, contribuciones y retenciones, y el objeto contractual del presente proceso, los pagos que se realicen al futuro contrato, estarán sujetos a retenciones en la fuente por los diferentes conceptos que apliquen de acuerdo con la categoría tributaria del contribuyente a las tarifas que establezcan los Estatutos Tributario, Convenios Internacionales y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen en el orden Nacional, Departamental y Municipal.

Nota: Se aplicarán todos aquellos tributos, tasas, contribuciones y demás cargas fiscales que sean exigibles conforme a la normativa vigente. Los impuestos que se causen o deban pagarse con motivo de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato serán asumidos en su totalidad por el contratista, sin que ello implique reconocimiento de sumas adicionales a los valores pactados. Esto, sin perjuicio de las demás deducciones legales que correspondan en el marco de la ejecución del contrato.

8.9 **GARANTÍA ÚNICA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el

cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, NIT. 806.006.269-5,** la cual contendrá los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO**: Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago del valor de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del veinte por ciento **(20%)** del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y seis **(06)** meses más.

b) **CALIDAD DEL BIEN:** Deberá garantizar la calidad de los bienes entregados, por un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y un **(01) año** más.

La póliza deberá incluir los amparos de i) predios, labores y operaciones, ii) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios y amparar los perjuicios i) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y ii) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros

TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de ésta las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- Que de conformidad con los Artículos 2.1.1.2.1.7 y Artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 Decreto 1082 de 2015, después de aprobar y publicar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario deberá[1]: enviar el enlace del expediente del Proceso de Contratación a la aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. (https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/anexar-garantias-un-contrato-en-el-secop-ii)

[1] B. Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II Requisitos para la ejecución del contrato I. Aprobar garantías- Colombia compra eficiente.

8.10 **MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

8.10.1 **MULTAS:** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del CONTRATISTA, se seguirán dos procedimientos:

a. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

b. En el evento en que el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato no deba tasarse en bienes y servicios dejados de entregar/prestar se determina que se liquidará con el cero punto cinco (0,5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su(s) obligación(es).

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración al contratista quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE de la Dirección General Marítima, informará con oficio al área financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

8.10.2 **CLÁUSULA PENAL:** En caso de Declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento Total o Parcial del contrato, el contratista, deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente a veinte por ciento (20%), del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

8.11 **CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación.

Para efectos de esta liquidación, el contratista devolverá a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE los dineros recibidos por concepto del contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados o bienes entregados por aquél y recibidos a

satisfacción por LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la suscripción del contrato, el contratista autoriza a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.

8.12 **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GINREDCA, podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

8.13 **TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**: De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3. "*Pliegos de condiciones*", numeral 8 "*Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, define como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos como previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales acuerdo los indicados en el **Anexo 11 Matriz de Riesgos.**

8.14 **INDEMNIDAD:** Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

8.15 **NORMAS APLICABLES RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

8.16 **ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN**: El futuro CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del estado colombiano y del ministerio de defensa nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

8.17 **LIQUIDACIÓN**: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los seis (06) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución.

8.18 **JURAMENTO Y CESIÓN:** Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El contrato que se celebre en

virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

8.19 **TERMINACIÓN:** El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **GINREDCA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO:** Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

8.20 **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a GINREDCA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado

8.21 **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** Con la Carta de Presentación de la oferta, el oferente manifiesta su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento y/o a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II dentro del proceso correspondiente, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

8.22 **INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

Atentamente,

PD08 AMAURY ALFONSO PADILLA CASTILLO
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe
Ordenador del Gasto (E)

Elaboró: CPS Olivia Gómez B
Cargo: Ejecutivo de Contratos GINREDCA

Revisó: CPS Adaluz Castilla C
Cargo: Asesor Jurídico GINREDCA

Aprobó: TF Laura Tatiana Davila Plata
Cargo: Jefe Área Administrativa y Logística GINREDCA

ANEXO 10
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"SUMINISTRO DE REPUESTOS, EQUIPOS Y ACCESORIOS DE NAVEGACIÓN, COMUNICACIÓN Y REFRIGERACIÓN, PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA".

UNIDAD USUARIA	RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TECNICA	UNIDAD
5KFT (cartagena)	A.05.01.01.004.006	PLUMILLAS LIMPIAPARABRISAS MEDIDAS: 63,38 PULGADAS - 161 CENTIMETROS	PLUMILLAS LIMPIAPARABRISAS MEDIDAS: 63,38 PULGADAS - 161 CENTIMETROS	1
5KFT (cartagena)	A.05.01.01.004.002	SELLO MECANICO TIPO M 25MM CONICO, CARBON, CERAMICA, NITRILO	SELLO MECANICO TIPO M 25MM CONICO, CARBON, CERAMICA, NITRILO	1
5KFT (cartagena)	A.05.01.01.004.008	MANOMETRO, DE PRECISION DE AGUA DE 1/4 BSPT Y508 0-30PSI	MANOMETRO, DE PRECISION DE AGUA DE 1/4 BSPT Y508 0-30PSI	1
5KFT (cartagena)	A.05.01.01.004.008	MANOMETRO MARCA SENCTRL, DE 0 A 30 PSI RELLENO DE GLICERINA DE 1/4 CONEXION	MANOMETRO MARCA SENCTRL, DE 0 A 30 PSI RELLENO DE GLICERINA DE 1/4 CONEXION	1
5KFT (cartagena)	A.05.01.01.003.006	IMPULSOR PARA CATERPILLAR C7.1, IMPELER BOMBA DE AGUA DE MAR JABSCO 17016-0001	IMPULSOR PARA CATERPILLAR C7.1, IMPELER BOMBA DE AGUA DE MAR JABSCO 17016-0001	1
5KFT (cartagena)	A.05.01.01.004.008	MEGGUER, EQUIPO MEDICION RESISTENCIA AISLAMIENTO MEGGER UT502A	es un medidor de resistencia de aislamiento (Megger) portátil y profesional, diseñado para evaluar la seguridad en motores, transformadores y cables	1
5KFT (cartagena)	A.05.01.01.003.006	SET DE TERMOENCOGIBLE DISTINTOS DIAMETROS 164 PIEZAS	Este set de 164 piezas de tubos termoencogibles (termocontraibles) de poliolefina es ideal para aislar, reparar y proteger conexiones eléctricas, cables y empalmes. Incluye diámetros variados (aprox. 8 tamaños) y colores surtidos (amarillo, azul, negro, verde, rojo) con una relación de contracción de 2:1, ofreciendo seguridad y resistencia.	1
5KFT (cartagena)	A.05.01.01.004.006	BALASTROS PARA LAMPARAS DE LUZ LED DE 24 VATIOS COLOR FRIO (BLANCO)	Actúan como un controlador ("driver") que limita la corriente y suministra el voltaje adecuado, optimizando el rendimiento de la luminaria.	1
5KFY (santa marta)	A.05.01.01.004.003	VALVULA CARGAR GUSANILLO 1/4 REF-175	La válvula de carga con gusanillo de 1/4" (tipo Ref-175 o similar) es un componente de servicio esencial en refrigeración y aire acondicionado. Permite la carga, descarga y medición de refrigerante, soldándose a la tubería de cobre y utilizando un núcleo tipo Schrader (gusanillo) para asegurar el sello estanco del sistema.	1
5KFY (santa marta)	A.05.01.01.004.008	MANOMETRO HCPRO R-22/134/404/410 5 PIES REF HC2V2C5BK	MANOMETRO HCPRO R-22/134/404/410 5 PIES REF HC2V2C5BK presión máxima: 600psi. Temperatura máxima soportada: 80°C. Con conexión 1/4.	1
5KFY (santa marta)	A.05.01.01.004.003	ELECTROBOMBA SUPERFICIAL CENTRIFUGA 1HP 110/220V PEDROLLO 100l/MIN 1A- PRO	Construcción: Cuerpo de hierro fundido (generalmente serie CP o HF), con impulsores centrífugos que aseguran un flujo constante. Rendimiento: Alta eficiencia para el traslado de caudales significativos	1

5KLD (cartagena)	A.02.02.01.004.004	MOTOR PARA SECADORA WHIRPOOL REF. W10396028 - MODELO S58SVMZS-6934 - H/P 1/3SPL - 120V/60HZ - 5.4A - 40°C.	Motor eléctrico monofásico Whirlpool OEM, referencia W10396028 / S58SVMZS-6934, potencia 1/3 HP SPL, alimentación 120 V AC – 60 Hz, corriente 5.4 A, temperatura ambiente máx. 40 °C, servicio continuo, montaje directo, uso en secadora Whirlpool.	1
5KLD (cartagena)	A.02.02.01.004.007	ANTENA VHF SHAKEASPEARE 5241-R CON SOPORTE DE ANTENA AJUSTABLE MONTAJE EN RIEL EN ACERO INOXIDABLE 316	Antena marina VHF Shakespeare Marine, referencia 5241-R, banda VHF marina 156–162 MHz, construcción en fibra de vidrio, ganancia 3 dB, impedancia 50 Ω, incluye soporte ajustable para montaje en riel en acero inoxidable AISI 316, uso naval.	1
5KLD (cartagena)	A.02.02.01.004.004	VENTILADOR SK3238. 100 230V 50/60HZ 11A 19/18W	Ventilador axial para tablero eléctrico Rittal, referencia SK3238.100, alimentación 230 V AC, 50/60 Hz, potencia 19/18 W, corriente 0.11 A, caudal aprox. 190 m³/h, servicio continuo, montaje con filtro, color RAL 7035.	1
5KLD (cartagena)	A.02.01.01.004.004	VENTILADOR SK3241. 100 230V 50/60HZ 24A 40/42W	Ventilador axial para tablero eléctrico Rittal, referencia SK3241.100, alimentación 230 V AC, 50/60 Hz, potencia 40/42 W, corriente 0.24 A, caudal aprox. 320 m³/h, montaje con filtro, uso continuo industrial.	1
5KLD (cartagena)	A.02.01.01.004.004	SONDA ELECTRICA RIDGID K60 DESTAPADOR DE CAÑERIAS 3/4 A 8 CON 3 GUAYAS PARA TUBERIA DESDE 3/4 HASTA 8" GUAYA 22MM 3/4 PARA TUBERIAS HASTA 8" DE 22 M, GUAYA 16MM PARA TUBERIA 5" DE 17M INCLUYE GUAYA TAMBOR PARA TUBERIA HASTA 2-1/2 INCLUYE 15 PUNTAS	SONDA ELECTRICA RIDGID K60 DESTAPADOR DE CAÑERIAS 3/4 A 8 CON 3 GUAYAS PARA TUBERIA DESDE 3/4 HASTA 8" GUAYA 22MM 3/4 PARA TUBERIAS HASTA 8" DE 22 M, GUAYA 16MM PARA TUBERIA 5" DE 17M INCLUYE GUAYA TAMBOR PARA TUBERIA HASTA 2-1/2 INCLUYE 15 PUNTAS	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.006	PLUMILLAS LIMPIAPARABRISAS MEDIDAS: 31,49 PULGADAS - 80 CENTIMETROS	Plumilla limpiaparabrisas industrial/marina, alta resistencia, Genérico / Marinizado, 31.49" / 800 mm, Longitud 80 cm, goma reforzada para 08 ventanas del Puente de Gobierno. Marca: Bohamet Proyecto: 35175 Longitud de los Brazos (A): Pueden medir desde 400 mm hasta 1500 mm. Longitud de las Escobillas (B): Compatibles con escobillas de entre 400 mm y 1600 mm de largo	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.006	PLUMILLAS LIMPIAPARABRISAS MEDIDAS: 63,38 PULGADAS - 161 CENTIMETROS	Plumilla limpiaparabrisas marina de gran longitud, Genérico / Marinizado, 63.38" / 1610 mm, Uso naval, alta durabilidad, goma reforzada para 03 ventanas del Puente de Gobierno. Marca: Bohamet Proyecto: 35175 Longitud de los Brazos (A): Pueden medir desde 400 mm hasta 1500 mm	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.006	CONTACTOR 3P 3RT2023-1AL20 G/201005 230V 50/60HZ	Contactor trifásico industrial bobina AC Siemens 3RT2023-1AL20 3 polos, bobina 230 V AC Arranque motores contactor de potencia, AC-3e/AC-3, 9 A, 4 kW/400 V, tripolar, 230 V AC, 50/60 Hz, contactos auxiliares: 1 NA + 1 NC, borne de tornillo, tamaño: S0 Dimensiones del embalaje (largo x ancho x alto) 92,00 x 54,00 x 105,5 mm Peso neto 0,408 Kg	1

5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.006	CONTACTOR 3P 3RT2023-1AL20 G/201118 230V 50/60HZ	Contactor trifásico industrial bobina AC Siemens 3RT2023-1AL20 3 polos, bobina 230 V AC Arranque motores contactor de potencia, AC-3e/AC-3, 9 A, 4 kW/400 V, tripolar, 230 V AC, 50/60 Hz, contactos auxiliares: 1 NA + 1 NC, borne de tornillo, tamaño: S0 Dimensiones del embalaje (largo x ancho x alto) 92,00 x 54,00 x 105,5 mm Peso neto 0,408 Kg	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.006	CONTACTOR 3P 3RT2023-1AL20 G/201119 230V 50/60HZ	Contactor trifásico industrial bobina AC Siemens 3RT2023-1AL20 3 polos, bobina 230 V AC Arranque motores contactor de potencia, AC-3e/AC-3, 9 A, 4 kW/400 V, tripolar, 230 V AC, 50/60 Hz, contactos auxiliares: 1 NA + 1 NC, borne de tornillo, tamaño: S0 Dimensiones del embalaje (largo x ancho x alto) 92,00 x 54,00 x 105,5 mm Peso neto 0,408 Kg	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.006	CONTACTOR 3P 3RT2025-1KB40 G/201113 17...30V 50/60HZ	Contactor de acoplamiento trifásico industrial bobina de control en bajo voltaje AC/DC Contactos Auxiliares 1 NA + 1 NC, Voltaje de Bobina 24V DC (Rango 17-30V), Potencia 7.5 kW, Amperaje 17 A, 50/60 Hz. Siemens 3RT2025-1KB40 3 polos, bobina 17–30 V AC/DC, 50/60 Hz Arranque de motores / control	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.003	DONALDSON DRYER CARTRIDGE ULTRAPAC SMART 0005-0025 REF 1C606080	Cartucho secador de aire comprimido, tecnologia Ultrapac Smart 0005-0025 DONALDSON DRYER CARTRIDGE ULTRAPAC SMART 0005-0025 REF 1C606080 Eliminación de humedad, para secadores Donaldson Sistemas de aire comprimido. URL: https://shop.donaldson.com/store/es-cl/product/1C606080-00/prod2880113?_requestid=1088664 Nota: No se vende el producto por separado por parte de Donaldson. Venta del Kit Carepac 1C606070.	1

5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.003	DONALDSON S0035 ULTRAPLEAT REF 1C486100	Marca: Donaldson Filters. Origen: Estadounidense con fabricación en varios paises como Alemania. Tipo de conexión DF Connection Diámetro 49 MM (1.93 Pulgadas) Eficacia 99,99999 % (MICRON) 0.01 MICRÓN Material de la junta tórica del elemento Viton® Tamaño del elemento Tamaño 0035 Tipo de elemento DF Material de la tapa Polímero reforzado con fibra de vidrio Longitud 84 MM (3.31 Pulgadas) Temperatura máxima de funcionamiento 65 °C (149 ° F) Tipo de medio Borosilicate Modelo S Material del núcleo interno 1.4301 / 304 Acero inoxidable Tasa de retención de aerosoles de aceite (ISO 12500-1) 99.9 POR CIENTO Material del núcleo externo 1.4301 / 304 Stainless Steel Intervalo de reemplazo recomendado 8000 HORAS Longitud empaquetada 8.992 cm (3.54 inch) Ancho empaquetado 5.994 cm (2.36 inch) Altura empaquetada 5.994 cm (2.36 inch) Peso empaquetado 0.037 kg (0.08 lb) Volumen empaquetado 0.000 m3 (0.01 ft3) Otra información Código NMFC 069100-13 Código UNSPSC 40161505	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.006	DUO PRESOSTATO REFRIGERACION KP17WB 035397	presostato doble Danfoss KP17WB (código 060-539766) está diseñado para regular la presión en sistemas de refrigeración que utilizan refrigerantes no corrosivos. Max. presión de trabajo, lado derecho [bar] Pe 32 bar Max. presión de trabajo, lado izquierdo [psig] Pe 245 psig Max. presión de trabajo, lado izquierdo [bar] Pe 17 bar Max. presión de trabajo,[psig] Pe 464 psig Máx. presión prueba lado dcho [bar] 35 bar Máxima presión de prueba lado izquierdo [bar] 35 bar Clase de contacto AC15=10 A, 400 V AC1=16 A, 400 V AC3=16 A, 400 V DC13=12 W, 220 V LR=112 A, 400 V Terminal D: 50VA, 400V Función de Contacto: SPDT+SPST(NO). Rearme: Lado izquierdo: Automático. Lado derecho: Máximo convertible (se puede cambiar el tipo de rearme). Conexión de Presión: Conexión estándar de 1/4" flare (SAE).	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.003	ELECTROVALVULA MARCA ATOS DHRZO-P5-012/25/18-21 6-0Z0A-202100/18, PARA SISTEMA DE PASO VARIABLE BERG PROPULSION	Válvula: DHRZO-P5-012/25/18-21 DHRZO: Válvula reductora de presión proporcional de 3 vías, de acción directa. Marca: ATOS Peso: 2.61 Kg Origen: Italia Detalles: P5: Indica una opción hidráulica específica, 012: Configuración de la válvula; en este caso, reducción de presión en los puertos A y B. 25: Rango de regulación de presión máxima de hasta 25 bar. 18: Código de voltaje de la bobina. 21: Número de serie de la serie de fabricación. Bobina Solenoide: 6-0Z0A-202100/18 - 6-0Z0A-202100: Referencia específica del modelo de bobina solenoide Atos. /18: Reitera que la bobina es para el estándar de voltaje/corriente correspondiente al código /18 de la válvula	1

5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.003	ELECTROVALVULA CONTROL ETAPAS REFRIGERACION UDV 12230DW 230V 50/60HZ CLASS H 25VA ED100%	Bobina de solenoide diseñada para controlar el flujo de un fluido dentro de un sistema mayor mediante la activación eléctrica de una válvula. Marca: ODE S.r.l. (fabricante italiano especializado en válvulas solenoides y bombas). Origen: Italia. Voltaje: Funciona con corriente alterna (AC 230V), con una frecuencia de 50-60 Hz. Potencia: 25 VA, 12W. Clase: H ED: 100% Bobina 230 V AC.	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.006	GUARDAMOTOR REGULABLE DE 13A-20A CLASS 10 REF 3RV2021-4BA10 G/201112	Guardamotor (interruptor automático) Siemens SIRIUS diseñado para la protección de motores eléctricos. Combina protección contra sobrecargas y cortocircuitos en un solo dispositivo compacto Marca Siemens Origen: Múnich, Alemania. Serie SIRIUS 3RV2 Función Protección de motor (guardamotor) Rango de corriente 13...20 A (ajustable para sobrecarga) Corriente de cortocircuito 260 A Potencia nominal 7,5 kW a 400 V AC-3 Tensión de empleo Máximo 690 V AC Número de polos 3 Clase de disparo Clase 10 (disparo en 10 segundos o menos en caso de sobrecarga) Conexión Bornes de tornillo (conexión por tornillo) Montaje Carril DIN estándar de 35 mm Grado de protección IP20 Detección de fallo de fase Si	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.006	GUARDAMOTOR REGULABLE DE 18A-25A CLASS 10 REF 3RV2021-4DA10 G/201117	Interruptor automático de protección de motores de la serie SIRIUS, con un rango de corriente ajustable de 18 a 25 A y clase de disparo 10. Marca: Siemens Origen: Alemán. Serie SIRIUS 3RV2 Función Protección de motor (guardamotor) Rango de corriente 18...25 A (ajustable para sobrecarga) Corriente de cortocircuito 325 A Clase de disparo Clase 10 (protección estándar en 10 segundos o menos) Potencia nominal 11,0 kW a 400 V AC-3 Tensión de empleo Máximo 690 V AC Número de polos 3 Conexión Bornes de tornillo (conexión por tornillo) Montaje Carril DIN estándar de 35 mm Grado de protección IP20 en la parte frontal Detección de fallo de fase Si	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.006	GUARDAMOTOR REGULABLE DE 27A-32A CLASS 10 REF 3RV2021-4EA10 G/201112	Guardamotor Siemens 3RV2021-4EA10 es un interruptor automático de protección de motores de la serie SIRIUS, con un rango de corriente ajustable de 27 a 32 A y clase de disparo 10. Marca Siemens Origen Alemán. Serie SIRIUS 3RV2 Función Protección de motor (guardamotor) Rango de corriente 27...32 A (ajustable para sobrecarga) Corriente de cortocircuito 400 A Clase de disparo Clase 10 (protección estándar en 10 segundos o menos) Potencia nominal 15 kW a 400 V AC-3 Tensión de empleo Máximo 690 V AC Número de polos 3 Conexión Bornes de tornillo (conexión por tornillo) Montaje Carril DIN estándar de 35 mm Grado de protección IP20 en la parte frontal Detección de fallo de fase Si	1

5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.003	MANEJADORA 1 CORREAS JB II A 13X1350LI A-53	Correa trapezoidal clásica de tipo A, utilizada en aplicaciones de transmisión de potencia industrial y automotriz. La designación JB II es una tecnología de Gates Corporation para unir varias correas en una sola banda (Polyflex™ JB™) Referencia: A-53 Origen: Estadounidense. Tipo: Correa trapezoidal clásica de sección "A". Ancho superior: 13 mm (1/2 pulgada). Altura: Aproximadamente 8 mm (5/16 pulgadas). Longitud interior (Li): 1350 mm o 53 pulgadas. Longitud exterior (La/Ld): Aproximadamente 1400 mm o 55 pulgadas. Material: Comúnmente fabricada con materiales de caucho y un miembro tensor de poliéster, lo que le confiere resistencia al aceite y a temperaturas de hasta +70°C, según Optibelt	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.003	MANEJADORA 2 CORREAS GL1 A 13X1450LI	Correa trapezoidal clásica de tipo A, ideal para transmisiones de maquinaria industrial, herramientas y equipos que requieren una correa fiable. Referencia: A57 Marca/Origen: Optibelt (Alemania) / Gates (Estados Unidos) / Mitsuboshi/PIX (Japón/India) Tipo: Correa trapezoidal clásica de sección A. Ancho superior: 13 mm (1/2 pulgada). Altura: Aproximadamente 8 mm (5/16 pulgadas). Longitud interior (Li): 1450 mm o aproximadamente 57 pulgadas. Material: Generalmente fabricada con caucho (como neopreno) y refuerzos internos de fibra para garantizar un alto rendimiento y durabilidad	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.003	MANEJADORA 2 POLEA SPA 132-02 2012 38° G3000 2012-35	POLEA SPA 132-02 es una polea de hierro fundido para dos correas trapeciales de perfil SPA o A, con un diámetro primitivo de 132 mm y diseñada para un casquillo cónico (Taper Bush) modelo 2012. Marca/Origen: Optibelt (Alemania), SKF (Suecia). Perfil de Correa: Apta para correas trapeciales tipo SPA o A (ancho superior de 13mm). Diámetro Primitivo (Dp): 132 mm. Diámetro Exterior (Od): Aproximadamente 137,5 mm. Número de Canales: 2 ranuras para correa. Sistema de Montaje: Diseñada para usar con un casquillo cónico (Taper Bush) modelo 2012. Este sistema permite un montaje seguro y fácil en ejes de diferentes diámetros, incluyendo opciones para eje de 38mm. Material: Fabricada en hierro fundido (comúnmente EN-GJL-200 / GG25, según normas ISO 4183 - DIN 2211). Ángulo de Ranura: 38°. Acabado: Frecuentemente fosfatada para protección contra la corrosión.	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.003	MANEJADORA 3 CORREAS GC3 A 13X1400LI	Correa trapezoidal clásica de tipo A, con una longitud interior de 55 pulgadas y dimensiones estandarizadas. Su origen depende del fabricante (comúnmente alemán o japonés). Marcas: Optibelt (alemán), Mitsuboshi / PIX: (japonés e indio), Gates (EE. UU). Tipo: Correa trapezoidal clásica de sección "A". Ancho superior: 13 mm (aproximadamente 1/2 pulgada). Altura: Aproximadamente 8 mm. Longitud interior (Li): 1400 mm o 55 pulgadas. Longitud primitiva (Lp/Ld): Aproximadamente 1430 mm o 56,3 pulgadas. Material: Comúnmente fabricada con caucho (neopreno) y refuerzos de poliéster para el miembro tensor, resistente al aceite y antiestática.	1

5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.003	MANEJADORA 4 CORREAS GL1 A 13X1300LI	Correa trapezoidal clásica de tipo A, con una longitud interior de 51 pulgadas y dimensiones estandarizadas. Su origen depende del fabricante (comúnmente alemán o japonés). Marca: Optibelt (alemán), Mitsuboshi / PIX (japonés e indio), Gates (EE. UU). Tipo: Correa trapezoidal clásica de sección "A". Ancho superior: 13 mm (aproximadamente 1/2 pulgada). Altura: Aproximadamente 8 mm (5/16 pulgadas). Longitud interior (Li): 1300 mm o 51 pulgadas. Longitud primitiva (Lp/Ld): Aproximadamente 1330 mm o 52,3 pulgadas. Material: fabricada con caucho (como neopreno) y refuerzos de poliéster para el miembro tensor, resistente al aceite y antiestática.	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.003	MANEJADORA 4 POLEA SPA 112-02 1610 34° G3000 1610-30	POLEA SPA 112-02 1610-30 es una polea de hierro fundido para dos correas trapeciales de perfil SPA, con un diámetro primitivo de 112 mm, diseñada para un casquillo cónico (Taper Bush) modelo 1610 con un diámetro de eje de 30 mm. El origen es europeo. Marca: Optibelt (Alemania), Fenner (Reino Unido/EE. UU.), SIT (Italia). Perfil de Correa: Apta para correas trapeciales tipo SPA o A (ancho superior de 13mm). Diámetro Primitivo (Dp): 112 mm. Diámetro Exterior (Od): Aproximadamente 117,5 mm. Número de Canales: 2 ranuras para correa. Sistema de Montaje: Diseñada para usar con un casquillo cónico (Taper Bush) modelo 1610, con un diámetro de eje (agujero interior) de 30 mm (con chavetero normalizado). Material: Fabricada en hierro fundido gris de alta calidad (comúnmente EN-GJL-200 / GG25). Ángulo de Ranura: 34° (ángulo estándar para este perfil). Calidad de Equilibrado: Equilibrado estáticamente (G6,3) y fosfatada para protección contra la corrosión.	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.003	MANEJADORA 4 POLEA SPA 200-02 2517 38° G3000 2517-38	Polea de hierro fundido para dos correas trapeciales de perfil SPA o A, con un diámetro primitivo de 200 mm y diseñada para un casquillo cónico (Taper Bush) modelo 2517. Referencia: SPA 200-02 Diámetro de Eje: 42 mm Marca/Origen: Optibelt (Alemania), SKF (Suecia), o PIX (India). Esta polea cumple con estándares internacionales como ISO 4183 y DIN 2211, y está diseñada para transmisiones de potencia fiables. Perfil de Correa: Apta para correas trapeciales tipo SPA o A (ancho superior de 13mm). Diámetro Primitivo (Dp): 200 mm. Diámetro Exterior (Od): Aproximadamente 205,5 mm. Número de Canales: 2 ranuras para correa. Sistema de Montaje: Diseñada para usar con un casquillo cónico (Taper Bush) modelo 2517, que permite un montaje seguro y fácil en ejes de diferentes diámetros (de 14 a 65 mm). Material: Fabricada en hierro fundido (comúnmente EN-GJL-200 / GG25). Ángulo de Ranura: 38°. Calidad de Equilibrado: Grado G6,3 (equilibrado estático)	1

5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.003	MANEJADORAS 1-2-3 POLEA SPA 200-02 2517 38° G3000 2517-42	Polea de hierro fundido para dos correas trapeciales de perfil SPA o A, con un diámetro primitivo de 200 mm y diseñada para un casquillo cónico (Taper Bush) modelo 2517. Referencia: SPA 200-02 Diámetro de Eje: 42 mm Marca/Origen: Optibelt (Alemania), SKF (Suecia), o PIX (India). Esta polea cumple con estándares internacionales como ISO 4183 y DIN 2211, y está diseñada para transmisiones de potencia fiables. Perfil de Correa: Apta para correas trapeciales tipo SPA o A (ancho superior de 13mm). Diámetro Primitivo (Dp): 200 mm. Diámetro Exterior (Od): Aproximadamente 205,5 mm. Número de Canales: 2 ranuras para correa. Sistema de Montaje: Diseñada para usar con un casquillo cónico (Taper Bush) modelo 2517, que permite un montaje seguro y fácil en ejes de diferentes diámetros (de 14 a 65 mm). Material: Fabricada en hierro fundido (comúnmente EN-GJL-200 / GG25). Ángulo de Ranura: 38°. Calidad de Equilibrado: Grado G6,3 (equilibrado estático)	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.003	MANEJADORAS 1-3 POLEA SPA 118-02 1610 34° G3000 1610-35	Polea de hierro fundido para dos correas trapeciales de perfil SPA o A, con un diámetro primitivo de 118 mm, y diseñada para un casquillo cónico (Taper Bush) modelo 1610. Referencia: SPA 118-02 1610 Diámetro Eje: 35 mm Marca/Origen: Optibelt (Alemania), SKF (Suecia), o PIX (India). Perfil de Correa: Apta para correas trapeciales tipo SPA o A (ancho superior de 13mm). Diámetro Primitivo (Dp): 118 mm. Diámetro Exterior (Od): Aproximadamente 123,5 mm. Número de Canales: 2 ranuras para correa. Sistema de Montaje: Diseñada para usar con un casquillo cónico (Taper Bush) modelo 1610. Este sistema permite un montaje seguro y fácil en ejes de diferentes diámetros, incluyendo opciones para eje de 35mm. Material: Fabricada en hierro fundido (comúnmente EN-GJL-200 / GG25). Ángulo de Ranura: 34° (ángulo estándar para este perfil). Calidad de Equilibrado: Equilibrado estáticamente (G6,3) y adecuada para velocidades periféricas de hasta 35 m/s	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.003	MANNEJADORA 4 CONJUNTO CHUMACERA RODAMIENTOS FH206 30MM	Rodamiento de inserción (o cojinete de bolas) diseñado para montarse en un soporte de chumacera (carcasa) con un diámetro interior de 30 mm y un collar de fijación excéntrico. El FH206-30MM es un rodamiento de bolas que se basa en rodamientos rígidos de bolas sellados, con un diseño que sigue la línea de PEER Bearing/SKF (Suecia). Tipo de rodamiento: Rodamiento de bolas de inserción. Diámetro del agujero: 30 mm (diámetro del eje). Diámetro exterior: 62 mm. Ancho del aro interior: 39,8 mm. Soportes de pie horizontal con rodamiento de inserción. Tipo de fijación: Anillo de fijación excéntrico (collar excéntrico), lo que permite un montaje rápido y fácil en el eje. Sellado: Comúnmente cuenta con un sello de labio único para protección contra contaminantes. Material: Acero para rodamientos. Propiedades: Re-lubricable en algunas versiones, aro exterior esférico (para adaptarse a la carcasa).	1

5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.003	MANNEJADORAS 1-2-3 CONJUNTO CHUMACERA RODAMIENTOS FH207 35MM	Rodamiento de inserción (cojinete de bolas) diseñado para montarse en una carcasa de chumacera, con un diámetro interior de 35 mm y un collar de fijación excéntrico. El FH207-35MM es un rodamiento de bolas que sigue el diseño de marcas como PEER Bearing (SKF/Suecia/EE.UU) Tipo de rodamiento: Rodamiento de bolas de inserción. Diámetro del agujero (ID): 35 mm. Diámetro exterior (OD): 72 mm. Ancho del aro interior: Aproximadamente 19 mm. Tipo de fijación: Anillo de fijación excéntrico (collar excéntrico), lo que permite un montaje rápido y fácil en el eje. Sellado: Comúnmente cuenta con un sello de labio único y cubierta metálica para protección contra contaminantes. Material: Acero para rodamientos	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.008	MANOMETRO 0BAR-4BAR EN 837-1 CL. 1.6	Manómetro analógico de presión, norma EN 837-1 WIKA / ECON / equivalente — Rango 0–4 bar, clase 1.6, conexión inferior/posterior Sistemas hidráulicos / agua. Manómetro con Glicerina conexión vertical. Caratula 2,5" en acero inoxidable. Conexión de 1/4 NPT en Bronce. Rango de 0-60 PSI // 0-4 BAR. Tipo de lectura Analógica (de aguja). Precisión: +- 1.6 % FS. Grado de protección: IP65.	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.008	MANOMETRO 0BAR-6BAR EN 837-1 CL. 1.6	manómetro 0 bar - 6 bar con norma EN 837-1 CL. 1.6 es un instrumento de medición de presión analógico estándar, con un rango de 0 a 6 bares y una precisión industrial del ±1,6%. Su origen depende del fabricante (comúnmente alemán o europeo). Especificaciones Ítem: Manómetro EN 837-1 Marca: WIKA Ref.: 7075538 Clase: CL 1.6 Precisión: Uso: Presión relativa Rango: 0 ... 6 bares [0 ... 87] psi Tamaño caratula: 63 mm Rosca conexión: ¼" Conexión: Vertical - Inferior Liquido: Glicerina Material: Acero Peso: 1 Kg Pais: Alemania Tipo 23X.30 Manómetro con muelle tubular en acero inoxidable Ejecución de seguridad EN 837-1, Solid Front (S3) Tipo: 23 .30 Especificaciones según hoja técnica: PM 02.04 Mecanismo de medición: Acero inoxidable Material de la mirilla: Policarbonato Aguja: Aluminio, negro IIoT: sin Precisión: Clase 1,0 Manómetros Standard: Internacional (Europa) Logo del fabricante: "WIKA" con número de serie Código QR con número de serie ampliado en la esfera	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.008	MANOMETRO - 1BAR-1,5BAR EN 837-1 CL. 1.6	Manómetro que utiliza un tubo Bourdon para medir presiones negativas y positivas. Rango de medición: -1 bar a 1,5 bar (-15 psi a 22 psi aprox.). Precisión: Clase 1.6 (CL. 1.6), lo que implica una precisión del ±1,6% del rango total de la escala. Tipo de medición: Diseñado para medir presión relativa y vacío en fluidos (líquidos o gases) que no sean altamente viscosos o corrosivos para las aleaciones de cobre/bronce. Material: Comúnmente con tubo y mecanismo de acero. La caja en acero inoxidable. Diámetro Nominal (DN): Varios diámetros disponibles, siendo comunes 63 mm. Conexión: Generalmente con rosca de conexión de 1/4" NPT o BSP.	1

5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.008	MANOMETRO DE PRESION DE -1,0 A 6 BARES	Manómetro analógico de presión, norma EN 837-1 WIKA / ECON / equivalente — Rango -1 a 6 bar, clase 1.6, conexión inferior/posterior Sistemas hidráulicos / agua. Manómetro con Glicerina conexión vertical. Caratula 2,5" en acero inoxidable. Conexión de 1/4 NPT en Bronce. Rango de 0-60 PSI // 0-4 BAR. Tipo de lectura Analógica (de aguja). Precisión: +- 1.6 % FS. Grado de protección: IP65.	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.008	MANOMETRO DE PRESION DE ACEITE MARCA REINJETS RANGO 0 A 40 BARES Y DE 0 A 500 PSI	Manómetro analógico de presión, norma EN 837-1 WIKA / ECON / equivalente — Rango 0–40 bares, clase 1.6, conexión inferior/posterior Sistemas hidráulicos / agua. Manómetro con Glicerina conexión vertical. Caratula 2,5" en acero inoxidable. Conexión de 1/4 NPT en Bronce. Rango de 0-60 PSI // 0-4 BAR. Tipo de lectura Analógica (de aguja). Precisión: +- 1.6 % FS. Grado de protección: IP65.	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.008	MANOMETRO DE PRESION DE AGUA RANGO DE 0 A 4 BARES	Manómetro analógico de presión, norma EN 837-1 WIKA / ECON / equivalente — Rango 0–4 bar, clase 1.6, conexión inferior/posterior Sistemas hidráulicos / agua. Manómetro con Glicerina conexión vertical. Caratula 2,5" en acero inoxidable. Conexión de 1/4 NPT en Bronce. Rango de 0-60 PSI // 0-4 BAR. Tipo de lectura Analógica (de aguja). Precisión: +- 1.6 % FS. Grado de protección: IP65.	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.008	MANOMETRO DE TEMPERATURA MARCA NOSHOK RANGO DE 0 A 250 °F Y DE -20°C A 120 °C	Manómetro analógico de temperatura, norma EN 837-1 NOSHOK— Rango -20 a 120°C y rango 0 a 250°F, clase 1.6, conexión inferior/posterior Sistemas hidráulicos / agua. Manómetro con Glicerina conexión vertical. Caratula 2,5" en acero inoxidable. Conexión de 1/4 NPT en Bronce. Rango de 0-60 PSI // 0-4 BAR. Tipo de lectura Analógica (de aguja). Precisión: +- 1.6 % FS. Grado de protección: IP65.	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.008	MANOMETRO MARCA ECON RANGO DE 0 A 2 BARES Y 0 20 PSI	Manómetro analógico de presión, norma EN 837-1 WIKA / ECON / equivalente — Rango 0–2 bar, clase 1.6, conexión inferior/posterior Sistemas hidráulicos / agua. Manómetro con Glicerina conexión vertical. Caratula 2,5" en acero inoxidable. Conexión de 1/4 NPT en Bronce. Rango de 0-60 PSI // 0-4 BAR. Tipo de lectura Analógica (de aguja). Precisión: +- 1.6 % FS. Grado de protección: IP65.	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.008	MANOMETRO MARCA ECON RANGO DE 0 A 6 BARES	Manómetro analógico de presión, norma EN 837-1 WIKA / ECON / equivalente — Rango 0–6 bar, clase 1.6, conexión inferior/posterior Sistemas hidráulicos / agua. Manómetro con Glicerina conexión vertical. Caratula 2,5" en acero inoxidable. Conexión de 1/4 NPT en Bronce. Rango de 0-60 PSI // 0-4 BAR. Tipo de lectura Analógica (de aguja). Precisión: +- 1.6 % FS. Grado de protección: IP65.	1

5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.008	MANOMETRO REFRIGERACION - 1BAR-12BAR EN 837-1 Kl.1,0	Manómetro analógico de presión, norma EN 837-1 WIKA / ECON / equivalente — Rango -1 a 12 bar, clase 1.6, conexión inferior/posterior Sistemas hidráulicos / agua. Manómetro con Glicerina conexión vertical. Caratula 2,5" en acero inoxidable. Conexión de 1/4 NPT en Bronce. Rango de 0-60 PSI // 0-4 BAR. Tipo de lectura Analógica (de aguja). Precisión: +- 1.6 % FS. Grado de protección: IP65.	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.008	MANOMETRO REFRIGERACION - 1BAR-30BAR EN 837-1 Kl.1,0	Manómetro analógico de presión, norma EN 837-1 WIKA / ECON / equivalente — Rango -1 a-30 bar, clase 1.6, conexión inferior/posterior Sistemas hidráulicos / agua. Manómetro con Glicerina conexión vertical. Caratula 2,5" en acero inoxidable. Conexión de 1/4 NPT en Bronce. Rango de 0-60 PSI // 0-4 BAR. Tipo de lectura Analógica (de aguja). Precisión: +- 1.6 % FS. Grado de protección: IP65.	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.003.004	MEMBRANA OSMOSIS INVERSA 4040SCW5 - PRO 4-1000-SP NSF-61	La membrana de ósmosis inversa Hydranautics SWC5-4040 y su carcasa o porta-membranas Protec Arisawa PRO 4-1000-SP son productos de alta gama, de origen estadounidense/japonés y español/estadounidense respectivamente, diseñados para la desalinización de agua de mar. Equipo: Desalinizadoras Ítem: Membrana de Osmosis Inversa Marca: Hydranautics Ref.: SWC5-4040 Dimensiones: 4 pulgadas de diámetro por 40 pulgadas de longitud (estándar industrial). Tipo: Membrana compuesta de pelicula delgada (TFC) de poliamida, enrollada en espiral. Rendimiento: Produce aproximadamente 1,750 GPD (galones por día) de permeado (agua tratada). Rechazo de sal: Promedio del 99,7% (mínimo 99,5%). Presión de operación: Opera a una presión aplicada de 800 psi (5.5 MPa). Carcasa Protec Arisawa PRO 4-1000-SP Este recipiente a presión está diseñado para alojar de forma segura la membrana y soportar las altas presiones del proceso de ósmosis inversa. Marca: Protec Arisawa. Modelo: PRO 4-1000-SP (SP indica "Side Port" o puertos laterales). Material: Plástico reforzado con fibra de vidrio (FRP/PRFV). Presión nominal: Diseñada para una presión de trabajo continua de hasta 1000 PSI. Compatibilidad: Acomoda cualquier elemento de membrana enrollada en espiral de 4 pulgadas de diámetro	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.002	RODAMIENTO PARA MANEJADORAS 1,2,3,4 - REFRENCIA SY 35TF SKF	Unidad de rodamiento de bolas con soporte de pie (chumacera) de origen sueco, diseñada para montaje en superficies de apoyo, con un diámetro interior de 35 mm. Equipo: Manejadoras de aire. Marca: SKF (Suecia). Tipo: Unidad de rodamiento de bolas con soporte de pie (chumacera o pillow block). Diámetro interior (eje): 35 mm. Material del soporte: Hierro fundido (fundición). Fijación al eje: Mediante tornillos de fijación (prisioneros) en el aro interior prolongado. Altura del centro del eje: 47,6 mm. Dimensiones totales: 160 mm (largo) x 45 mm (ancho base). Propiedades: El rodamiento está lubricado y sellado de fábrica, y cuenta con una grasera para re-lubricación. Está diseñado para rotaciones constantes y alternadas. Peso: Aproximadamente 1,5 kg.	1

5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.002	SELLO MECANICO DE LA BOMBA COD. 5500732700	Equipo: Deoiler Facet Filtration Group Ítem: Sello mecánico Cantidad estimada: 2 Modelo: CPS B MKIII + EBM 14x Referencia: 5500732700 1 Mechanical Seal PUMP CGG Section 4, pag 11 – Item: 10A 5500732700	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.002	SELLO MECANICO BOMBA CONTRA INCENDIO #1 AUX PROA REF. MG1/30 EAGLEBURGMANN	ello mecánico MG1/30 EagleBurgmann es un sello industrial de fuelle elastomérico, ampliamente utilizado en bombas de agua, incluyendo sistemas contra incendios, con un diámetro de eje de 30 mm y de origen alemán. Equipo: Bomba Contraincendio #1 Aux. Proa Marca: EagleBurgmann. Referencia: MG1/30 (diámetro del eje: 30 mm). Tipo: Sello mecánico de componente, monoresorte, con fuelle elastomérico. Rango de operación típico: Presión: Hasta 12 bar (175 psi). Temperatura: -20 °C a +120 °C (dependiendo de los materiales especificos del elastómero, como Viton/FKM o NBR). Velocidad de deslizamiento: Hasta 15 m/s. Materiales Estándar (comunes para agua): Cara rotatoria: Carbón impregnado con resina (estándar), opción de Carburo de Silicio (SiC) o Carburo de Tungsteno (TC). Asiento estacionario: Cerámica (estándar G9), opción de Carburo de Silicio. Elastómero (fuelle y O-rings): NBR (nitrilo) o FKM (Viton) para agua caliente. Partes metálicas: Acero inoxidable AISI 304 o 316	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.006	PRESOSTATO DANFOSS DUAL 6430	Presostato industrial de la serie RT116, diseñado para monitorear y controlar la presión dentro de un rango especifico de 1 a 10 bares, con un origen predominantemente alemán o europeo. Marca Danfoss Modelo/Serie RT116 Referencia 017-520366 Función Interruptor de presión (presostato) Rango de Regulación 1 a 10 bar Diferencial (ajustable) 0,33 a 1,3 bar Presión Máx. de Trabajo 22 bar Función de Contacto SPDT (unipolar de doble tiro) Rearme Automático Conexión de Presión G 3/8" macho Grado de Protección IP66 Aprobaciones BV, CE, DNV, GL, LR, LVD, NKK, etc	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.006	GUARDAMOTOR REGULABLE DE 7A - 3RV2011 - 1EA20	Guardamotor Siemens 3RV2011-1EA20 es un interruptor automático de protección de motores de la serie SIRIUS, de origen alemán, con un rango de corriente ajustable de 2,8 a 4 A y clase de disparo 10. Marca Siemens Serie SIRIUS 3RV2 Función Protección de motor (guardamotor), incluye protección térmica y magnética. Rango de corriente 2,8...4 A (ajustable para sobrecarga). Corriente de cortocircuito 52 A. Clase de disparo Clase 10 (disparo en 10 segundos o menos en caso de sobrecarga). Potencia nominal 1,1 kW a 400 V AC-3 (aproximadamente). Tensión de empleo Máximo 690 V AC. Número de polos 3. Conexión Bornes de resorte (conexión por resorte). Montaje Carril DIN estándar de 35 mm. Grado de protección IP20 en la parte frontal. Detección de fallo de fase Sí.	1

5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.006	MODULO PULSADOR LED VERDE INTEGRADO REF 3SU1400-1AA10-3BA0 IEC/EN 60947-5-1 AC15 6A/230V GB/T14048.5/50HZ L0/200519	El módulo con referencia 3SU1400-1AA10-3BA0 es un módulo de contacto auxiliar de Siemens SIRIUS ACT, de origen alemán, con un contacto normalmente abierto (1 NA) y terminales de resorte. Marca: Siemens. Serie: SIRIUS ACT 3SU1. Tipo de contacto: 1 NA (Normalmente Abierto). Tipo de terminal: Bornes de resorte (conexión por resorte/Federzuganschluss). Tensión de empleo: Apta para corriente alterna (AC) y continua (DC), con una tensión de aislamiento nominal de 500 V. Corriente de empleo: 6 A a 230 V (AC-15), 2 A a 24 V (DC-13). Montaje: Para fijación en placa frontal. Normas: Cumple con IEC/EN 60947-5-1, UL, CSA, entre otras. Apertura positiva: Sí, para mayor seguridad.	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.008	CONTROL DE TEMPERATURA RLM162 T50	El control de temperatura RLM162 T50 de Siemens es un controlador compacto diseñado para conductos de aire en sistemas HVAC, con un rango de medición de 0 a 50 °C y un origen chino para este modelo específico. Marca: Siemens. Modelo/Serie: RLM162 (la designación "T50" se refiere al rango de 0 a 50 °C). Rango de medición: 0 a 50 °C. Alimentación: 24 V AC (corriente alterna), 50/60 Hz. Consumo de energía: 2 VA. Salidas de control: Dos salidas analógicas de 0 a 10 V DC (corriente continua). Sensor: Sonda Ni1000 integrada mediante elemento sensible flexible. Grado de protección: IP65. Funciones: Control P o PI seleccionable, compensación por temperatura exterior, limitación mínima de temperatura de impulsión, entre otras	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.003	POLEA DOBLE CORREA BIRN SPZ 160-2 012 DEL MOTOR COMPRESOR DE AIRE	POLEA DOBLE SPZ 160-2012 describe una polea de hierro fundido para dos correas trapeciales de perfil SPZ, con un diámetro primitivo de 160 mm, diseñada para un casquillo cónico (Taper Bush) modelo 2012. La marca "BIRN" indica un fabricante de origen danés o europeo. Perfil de Correa: Apta para correas trapeciales tipo SPZ o Z (ancho superior de aproximadamente 10 mm). Diámetro Primitivo (Dp): 160 mm. Diámetro Exterior (Od): Aproximadamente 164 mm. Número de Canales: 2 ranuras para correa. Sistema de Montaje: Diseñada para usar con un casquillo cónico (Taper Bush) modelo 2012. Este sistema permite un montaje seguro y fácil en ejes de diferentes diámetros. Material: Fabricada en hierro fundido de alta calidad (comúnmente EN-GJL-200 / GG25). Calidad de Equilibrado: Generalmente equilibrado estáticamente (G6,3) y adecuada para velocidades periféricas de hasta 35 m/s	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.003	POLEA DOPBLE CORREA 1610 -25 DEL COMPRESOR DE AIRE	Casquillo cónico de montaje taper-lock tipo 1610, de 25 mm, componente de montaje para fijar poleas, piñones u otros elementos a un eje, eliminando la necesidad de mecanizados personalizados. Marca: Estándar industrial (producido por Fenner, SIT, Optibelt, etc.). Modelo: 1610-25. Diámetro del Eje (Interior): 25 mm (con chavetero normalizado). Material: Comúnmente hierro fundido o acero. Compatibilidad de Polea: Compatible con poleas diseñadas para el sistema Taper Bush 1610, incluyendo perfiles SPZ, SPA, SPB. Instalación/Extracción: Diseñado para una instalación y extracción rápida y sencilla mediante tornillos que aprietan el buje contra el eje	1

5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.002	RODAMIENTO BBA RECIRCULACION PTAR REF. 6502 ZZ	El rodamiento 6502 ZZ es un rodamiento rígido de bolas de uso común, con dimensiones específicas de 20 mm de diámetro interior, 47 mm de diámetro exterior y 18 mm de ancho, que cuenta con escudos metálicos en ambos lados para protección. Equipo: Bomba Recirculación Referencia: 6502 ZZ Origen/Marcas: SKF (Suecia), FAG (Alemania), NSK/NTN (Japón). Tipo de rodamiento: Rodamiento rígido de bolas de una hilera. Diámetro interior (ID): 20 mm (diámetro del eje). Diámetro exterior (OD): 47 mm. Ancho: 18 mm. Sellado: Escudos metálicos en ambos lados (ZZ o 2Z). Material: Generalmente acero para rodamientos (como acero al cromo AISI 52100)	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.002	RODAMIENTO BBA RECIRCULACION PTAR REF. 6504 ZZ	Rodamiento 6504 ZZ es un rodamiento rígido de bolas de una hilera, perteneciente a una serie dimensional específica (serie 65) con dimensiones de 20 mm de diámetro interior, 52 mm de diámetro exterior y 21 mm de ancho. Equipo: Bomba de Recirculación Tipo de rodamiento Rígido de bolas, una hilera Referencia 6504 ZZ Diámetro Interior (d) 20 mm (diámetro del eje) Diámetro Exterior (D) 52 mm Ancho (B) 21 mm Sellado (ZZ) Escudos metálicos en ambos lados (protección contra polvo) Material Acero para rodamientos (ej. AISI 52100) Capacidad de Carga Dinámica (Cr) Aprox. 16.5 kN Capacidad de Carga Estática (C0r) Aprox. 8.1 kN Velocidad Límite (aprox.) 12,000 - 15,000 RPM (depende del fabricante)	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.002	RODAMIENTO BBA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES PTAR REF. 6206 2Z C3	Rodamiento 6206 2Z C3 es un rodamiento rígido de bolas de uso industrial con dimensiones estándar de 30x62x16 mm, sellos metálicos y holgura interna mayor. Origen/Marca: NSK / NTN / Koyo (China), SKF(Suecia), FAG / INA (Alemania). Referencia 6206 2Z C3 Diámetro Interior (d) 30 mm Diámetro Exterior (D) 62 mm Ancho (B) 16 mm Sellado (2Z) Escudos metálicos en ambos lados Holgura Radial (C3) Mayor que la normal (para aplicaciones con calor o vibración) Material Acero para rodamientos Capacidad de Carga Dinámica (Cr) Aprox. 13.8 kN Velocidad Límite Aprox. 14,000 r/min	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.002	RODAMIENTO BBA AGUA POTABLE REF. 6308-ZZ	Rodamiento rígido de bolas de una hilera, de uso industrial estándar, con dimensiones de 40 mm de diámetro interior, 90 mm de diámetro exterior y 23 mm de ancho. Cuenta con sellos metálicos en ambos lados para protección Equipo: Origen/Marcas: SKF (Suecia), FAG (Alemania), NSK (Japón) Tipo de rodamiento Rígido de bolas, una hilera Referencia 6308 ZZ Diámetro Interior (d) 40 mm Diámetro Exterior (D) 90 mm Ancho (B) 23 mm Sellado (ZZ) Escudos metálicos en ambos lados Material Acero para rodamientos (AISI 52100) Capacidad de Carga Dinámica (Cr) Aprox. 43 kN Velocidad Límite (aprox.) 7,000 - 9,000 RPM (depende del fabricante)	1

5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.002	RODAMIENTO BBA AGUA POTABLE REF. 6307-ZZ	Rodamiento 6307 ZZ es un rodamiento rigido de bolas de una hilera, de uso industrial estándar, con dimensiones de 35 mm de diámetro interior, 80 mm de diámetro exterior y 21 mm de ancho. Cuenta con sellos metálicos en ambos lados para protección. Origen/Marcas: SKF (Suecia), FAG (Alemania), NSK (Japón). Tipo de rodamiento Rígido de bolas, una hilera Referencia 6307 ZZ Diámetro Interior (d) 35 mm Diámetro Exterior (D) 80 mm Ancho (B) 21 mm Sellado (ZZ) Escudos metálicos en ambos lados Material Acero para rodamientos (AISI 52100) Capacidad de Carga Dinámica (Cr) Aprox. 34.5 kN Velocidad Límite (aprox.) 8,000 - 10,000 RPM (depende del fabricante)	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.002	RODAMIENTO BBA AGUA POTABLE REF. 6202- ZZ / C3	Rodamiento 6202-ZZ/C3 es un rodamiento rigido de bolas de uso industrial estándar, con dimensiones de 15 mm de diámetro interior, 35 mm de diámetro exterior y 11 mm de ancho, que cuenta con escudos metálicos en ambos lados y una holgura interna mayor de lo normal. Origen/Marca: SKF (Suecia), FAG / INA (Alemania), NSK / NTN / Koyo(Japón). Referencia 6202 ZZ C3 Diámetro Interior (d) 15 mm Diámetro Exterior (D) 35 mm Ancho (B) 11 mm Sellado (ZZ o 2Z) Escudos metálicos en ambos lados Holgura Radial (C3) Mayor que la normal (para aplicaciones con calor o vibración) Material Acero para rodamientos Capacidad de Carga Dinámica (Cr) Aprox. 8.2 kN Velocidad Límite (aprox.) 22,000 RPM (depende del fabricante)	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.002	RODAMIENTO MOTOR MANEJADORAS 1, 2 Y 3 REF. 6209-ZZ/03	Rodamiento rigido de bolas de precisión, diámetros 45x85x19mm, con escudos metálicos laterales planos marcados como "6209 ZZ", acabado en acero pulido espejo, fondo industrial desenfocado. Tipo: Rigido de bolas de una hilera. Dimensiones: 45 x 85 x 19 mm. Juego Interno: C3 (Mayor al normal para compensar dilatación térmica). Sellado: ZZ/2Z (Escudos metálicos sin contacto). Material: Acero al cromo de alta calidad (100Cr6). Capacidad de Carga: Cr: ~33.2 kN \| C0: ~21.6 kN. Velocidad Límite: ~9,000 RPM (Grasa). Origen: Suecia (SKF) / Alemania (FAG) / Japón (NSK). Producción global.	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.002	RODAMIENTO MOTOR MANEJADORA 4 REF. 6208 2Z C3	Rodamiento 6208 2Z C3 con sellos metálicos de color plateado mate, eje central de 40mm, iluminación cenital resaltando la textura del acero, estilo catálogo de ingenieria. Tipo: Rigido de bolas. Dimensiones: 40 x 80 x 18 mm. Juego Interno: C3. Sellado: 2Z/ZZ. Capacidad de Carga: Cr: ~31 kN \| C0: ~19 kN. Velocidad Límite: ~10,000 RPM. Origen: Global (SKF/FAG/NSK).	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.002	RODAMIENTO BBA ENFRIAMIENTO PLANTA A/A REF. 6306-ZZ/C3	Rodamiento de bolas serie pesada 6306 ZZ C3, proporciones robustas, sellos metálicos fijados por anillos elásticos internos, acero industrial brillante. Tipo: Rigido de bolas. Dimensiones: 30 x 72 x 19 mm. Juego Interno: C3. Sellado: ZZ/2Z. Capacidad de Carga: Cr: ~28 kN \| C0: ~16 kN. Velocidad Límite: ~11,000 RPM. Origen: Global.	1

5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.002	RODAMIENTO BBA ENFRIAMIENTO PLANTA FRIGORIFICA REF. 6204-ZZ/C3	Rodamiento 6204-ZZ/C3 Rodamiento pequeño de precisión, sellos metálicos limpios, grabado láser visible en el anillo exterior con la referencia 6204. Tipo: Rigido de bolas. Dimensiones: 20 x 47 x 14 mm. Juego Interno: C3. Sellado: ZZ/2Z. Capacidad de Carga: Cr: ~13.5 kN \| C0: ~6.5 kN. Velocidad Limit	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.002	RODAMIENTO BBA CONTRAINCENDIO REF. RODAMIENTO DE BOLA 6309-ZZ/C3	Rodamiento 6309-ZZ/C3 Rodamiento 6309 de gran tamaño, serie reforzada, bolas internas de mayor diámetro (implicitas), sellos metálicos gemelos, superficie metálica aceitada. Tipo: Rigido de bolas. Dimensiones: 45 x 100 x 25 mm. Juego Interno: C3. Sellado: ZZ/2Z. Capacidad de Carga: Cr: ~55 kN \| C0: ~31.5 kN. Velocidad Limite: ~7,500 RPM. Origen: Global.	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.002	RODAMIENTO VENTILADOR CM REF. 6311	Rodamiento de bolas, 6311/C3 SKF de Acero 1 filas, Ø int. 55 mm Diám.int., Ø ext. 120 mm OD, ancho 29 mm Rodamiento abierto 6311 mostrando la jaula de acero tipo corona y las bolas esféricas lubricadas, sin sellos laterales, exposición industrial. Tipo: Rigido de bolas Dimensiones: 55 x 120 x 29 mm. Juego Interno: Normal. Sellado: Ninguno (Para baño de aceite o engrase externo). Capacidad de Carga: Cr: ~75 kN \| C0: ~45 kN. Velocidad Limite: ~6,700 RPM. Origen: Global.	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.002	RODAMIENTO REF. 6322 C3	Rodamiento 6322 C3 Rodamiento masivo serie 6000 para aplicaciones de carga pesada, 110mm de eje, jaula de acero reforzada, diseño abierto, acabado industrial rudo. Tipo: Rigido de bolas. Dimensiones: 110 x 240 x 50 mm. Juego Interno: C3. Sellado: Abierto. Capacidad de Carga: Cr: ~205 kN \| C0: ~180 kN. Velocidad Limite: ~3,400 RPM. Origen: Suecia/Alemania.	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.002	RODAMIENTO REF. 7319 B	Rodamiento 7319 B Rodamiento de contacto angular 7319, se observa que un borde del anillo interior es más alto que el otro, jaula de poliamida o latón visible, diseño asimétrico. Tipo: Contacto angular de una hilera. Dimensiones: 95 x 200 x 45 mm. Ángulo de contacto: 40° (Designación B). Sellado: Abierto. Capacidad de Carga: Cr: ~170 kN \| C0: ~155 kN. Velocidad Limite: ~4,300 RPM. Origen: Alemania/Japón.	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.002	RODAMIENTO DELANTERO MOTOR REF. 6309-C3	Rodamiento 6309-C3 (Abierto) Rodamiento de bolas, 6309/C3 SKF de Acero 1 filas, Ø int. 45 mm Diám.int., Ø ext. 100 mm OD, ancho 25 mm, Variante abierta del 6309, bolas y jaula expuestas, grabado lateral "6309 C3". Dimensiones: 45 x 100 x 25 mm. Juego Interno: C3. Sellado: Abierto. Capacidad de Carga: Cr: ~55 kN \| C0: ~31.5 kN. Velocidad Limite: ~8,500 RPM. Origen: Global.	1

5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.002	RODAMIENTO TRASERO MOTOR REF. 6209-Z-C3	Descripción Técnica: Rodamiento 6209-Z-C3 (Un sello) Rodamiento 6209 con un solo escudo metálico lateral, el otro lado muestra las bolas expuestas, ideal para lubricación por un solo flanco. Dimensiones: 45 x 85 x 19 mm. Juego Interno: C3. Sellado: Z (Un solo blindaje metálico). Capacidad de Carga: Cr: ~33.2 kN \| C0: ~21.6 kN. Origen: Global.	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.002	RODAMIENTO BOMBA DE ACITE REF, E725	odamiento E725 (OEM / Magneto) Rodamiento tipo magneto de precisión, dimensiones pequeñas, aro exterior desmontable, jaula de latón o poliamida, alta precisión. Tipo: Rodamiento de bolas desmontable (Tipo Magneto). Dimensiones: 25 x 52 x 15 mm (Medidas típicas serie E). Sellado: Abierto. Material: Acero de alta pureza para bajo ruido. Uso: Dinamos, magnetos y equipos de medición. Origen: Japón (NSK/NTN) / Alemania (FAG).	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.003	VALVULA SOLENOIDE SMC REF. V0317-4DO-Q PRESION 0 A 0.9 MPA	La válvula solenoide SMC de referencia VO317-4DO-Q es un componente neumático de origen japonés diseñado para montaje en bloque, que opera con un rango de presión de 0 a 0.9 MPa. Rango de Presión de Trabajo 0 a 0.9 MPa Fluido Aire comprimido (también apta para vacío) Actuación Accionamiento directo, monoestable, con solenoide individual AC220 50/60HZ CLASS B XZ Temperatura Ambiente y de fluido: -10 °C a 50 °C (sin congelación) Entrada Eléctrica Conector DIN sin conector (código "DO") Consumo de Energía 6 W Tiempo de Respuesta 30 ms o menos (a 0.5 MPa) Función Manual Accionamiento manual tipo pulsador sin enclavamiento Construcción Construcción de aluminio fundido a presión para mayor durabilidad	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.006	BOBINA VALVULA SOLENOIDE REF. UDV12230DW	Bobina de solenoide diseñada para controlar el flujo de un fluido dentro de un sistema mayor mediante la activación eléctrica de una válvula. Marca: ODE S.r.l. (fabricante italiano especializado en válvulas solenoides y bombas). Origen: Italia. Voltaje: Funciona con corriente alterna (AC 230V), con una frecuencia de 50-60 Hz. Potencia: 25 VA, 12W. Clase: H ED: 100% Bobina 230 V AC.	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.002	VALVULA DE EXPANSION TERMOSTATICA REF. XB1019MW-1B	La válvula de expansión termostática de referencia XB1019MW-1B es un cabezal o elemento de potencia fabricado por Alco Controls (parte de Emerson Commercial & Residential Solutions), con un rango de temperatura de evaporación MW adecuado para refrigerante R134a. Marca Alco Controls (Emerson) Modelo XB1019MW-1B (elemento de potencia) Refrigerante compatible R134a Rango de Temperatura Evaporación -45 °C a +11 °C (código MW55, rango medio) Carga del sensor Carga MOP (Maximum Operating Pressure) de +11°C, que protege el compresor contra presiones de evaporación excesivas Ecualización de presión Externa (conexión de bengala 7/16" UNF) Longitud del capilar 1.5 metros Presión Màx. de trabajo 46 bar (con cabezal XB) Ajuste de sobrecalentamiento Ajustable externamente (giro en sentido horario aumenta el sobrecalentamiento)	1

5KLD (cartagena)	A.05.01.01.003.006	EMPAQUE VALVULA DE SERVICIO DE SUCCION REF. 37270405 NUMERO DE PARTE BITZER SELLO	El empaque para válvula de servicio de succión Bitzer con número de parte 37270405 es una junta de brida diseñada para los compresores Bitzer de la serie Octagon, con un diseño robusto optimizado para sellar las conexiones de succión. Tipo de Pieza Junta de brida (Sello/Empaque) para válvula de servicio de succión Marca Bitzer Dimensiones 62 mm (longitud total) x 35 mm (ancho) x 20.2 mm (diámetro interior) x 8.9 mm (diámetro de agujero) Compatibilidad Compresores semiherméticos Bitzer series Octagon: 4FC-3.2, 4EC-4.2, 4DC-5.2, 4CC-6.2, entre otros. Función Garantiza un sellado hermético entre la válvula de servicio y el cuerpo del compresor para evitar fugas de refrigerante y aceite	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.003.006	EMPAQUE VALVULA DE LIQUIDO DESCARGA REF. 372 200 03 SELLO	El empaque para válvula de liquido/descarga Bitzer con referencia 372 200 03 es un anillo de sellado diseñado para las válvulas angulares de salida de los compresores Bitzer 4DES-5Y. Es un componente original de origen italiano, fabricado con material de teflón optimizado para su uso en sistemas de refrigeración. Tipo de Pieza Anillo de sellado (junta/empaque) Marca Bitzer Número de Parte 372 200 03 Material Teflón (PTFE) Aplicación Principal Válvulas angulares de salida (descarga) de los modelos K282H a K372H Dimensiones Diámetro exterior (Ø): 25.4 mm; Diámetro interior (Ø): 22.2 mm; Espesor: 1.5 mm Función Asegurar un sellado fiable y hermético en la salida de la válvula angular, evitando fugas de refrigerante y aceite	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.002	VALVULA BBA DE ALTA 3CP1221 REF. NO. PARTE 0421-30982 VALVE KIT NBR FOR 231-277,1221 + ITEM 310	El kit de válvula de alta presión con referencia 0421-30982 es un repuesto original del fabricante Cat Pumps, El origen de Cat Pumps es predominantemente Estados Unidos. Marca Cat Pumps Número de Parte del Fabricante 30982 Material de Sellado (Juntas Tór.) NBR (Goma de nitrilo butadieno, también conocida como Buna-N) Uso Principal Reparación del sistema de válvulas de las bombas de alta presión Compatibilidad de Bombas Series de bombas Cat Pumps 231, 237, 241, 247, 271, 277 y 3CP1221, 3CP1231, 3CP1241 Fluido Estándar Líquidos compatibles con NBR (ej. agua fria hasta 71°C) Presión Máxima Diseñado para soportar el rango de presión de las bombas compatibles, hasta 138 bar (2000 psi), dependiendo del modelo específico de bomba.	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.003.006	JUEGO DE O-RING VALVULA DE MANDO (A-5,B-2,C-2, D-2) REF. V223	JUEGO DE O-RING VALVULA DE MANDO (A-5,B-2,C- 2, D-2) REF. V223	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.003.006	EMPAQUE TAPON DE VALVULA REF. 54587101	EMPAQUE TAPON DE VALVULA REF. 54587101	1

5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.002	SELLO MECANICO BBA DE RECIRCULACION DE AGUA POTABLE REF. 5/8" TIPO 6 SEALCO	El sello mecánico Sealco Tipo 6 de 5/8" es un sello de fuelle elastomérico, compacto y de resorte corto, diseñado para aplicaciones con fluidos no agresivos como el agua potable. Tamaño (Diámetro del Eje) 5/8 pulgada Tipo de Sello Sello monoresorte / Sello de fuelle elastomérico Rango de Presión Vacío hasta 145 psig (10 bar) Rango de Temperatura Hasta 217°F (103°C) (con elastómero Nitrilo/Buna®) Velocidad Máxima Hasta 2362 fpm (12 m/s) Fluido Típico Fluidos no agresivos (agua doméstica, agua de riego, agua potable) Aplicaciones Bombas centrífugas pequeñas, bombas de pozo profundo/superficial, bombas de piscinas y aguas residuales Materiales: PARTES METÁLICAS: AISI 304. CARA ROTATORIA: Estándar: Carbón. ASIENTO ESTACIONARIO: Estándar: Cerámica. ELASTÓMEROS: Estándar: Nitrilo Opcional: Viton PRESIÓN: Vacío a 145 psig (10 bar) VELOCIDAD: 2362 fpm (12m/s) TEMPERATURA: Hasta 217°F (103°C) Nitrilo	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.002	SELLO MECANICO BBA DE BAJA REF. CARBON CERAMICA NBR	El sello mecánico Bomba de Baja con combinación de materiales Carbón/Cerámica y elastómeros de NBR (caucho de acrilonitrilo-butadieno) es una configuración estándar y común para aplicaciones de baja presión y temperatura con fluidos no agresivos. Material Cara Rotatoria Carbón grafito Material Cara Estacionaria Cerámica (Óxido de Aluminio) Material Elastómeros (O'rings/Fuelle) NBR (Nitrilo/Buna-N) Material Partes Metálicas Acero Inoxidable (AISI 304 o similar) Rango de Presión Generalmente hasta 6 bar (aprox. 87 PSI), a menudo operan por debajo de 0.5 Mpa (72 PSI) Rango de Temperatura Desde aproximadamente -20°C hasta 90°C o 100°C como máximo Velocidad Máxima Hasta aproximadamente 10 m/s (aprox. 1968 fpm) Fluido Típico Agua potable, agua de riego, agua sucia (con baja abrasividad), aceites y combustibles diluidos Aplicaciones Comunes Bombas centrífugas pequeñas, bombas de piscina, bombas de riego, agitadores de baja exigencia	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.008	SENSOR DE ALTO NIVEL CLASS B REF. AC 220V 50/60HZ AC240V 60HZ XZ DETEGASA	Actuación Accionamiento directo, monoestable, con solenoide individual AC220 50/60HZ CLASS B XZ para válvula solenoide SMC de referencia VO317-4DO-Q es un componente neumático de origen japonés diseñado para montaje. DETEGASA en bloque, que opera con un rango de presión de 0 a 0.9 MPa. Rango de Presión de Trabajo 0 a 0.9 MPa Fluido Aire comprimido (también apta para vacío) Temperatura Ambiente y de fluido: -10 °C a 50 °C (sin congelación) Entrada Eléctrica Conector DIN sin conector (código "DO") Consumo de Energía 6 W Tiempo de Respuesta 30 ms o menos (a 0.5 MPa) Función Manual Accionamiento manual tipo pulsador sin enclavamiento Construcción Construcción de aluminio fundido a presión para mayor durabilidad	1

5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.008	SENSOR DE NIVEL DE ACEITE COMP-OLC –K1 REF. BITZER 34731706	El sensor de nivel de aceite óptico Bitzer OLC-K1, con referencia 34731706, es un dispositivo opto-electrónico diseñado para el monitoreo continuo y sin contacto del nivel de aceite en compresores frigoríficos alternativos (de pistón) lubricados por centrifugación. Compresor Bitzer 4DES-5Y Tipo de SensorOpto-electrónico (infrarrojo), sin contactoTensión de Alimentación230 VAC \(\pm \)10%, 50/60 Hz, 3 VATensión de Operación (D1)AC 50/60Hz 115-230V\(\pm \)10% (señal de reconocimiento de funcionamiento del compresor)Temperatura Máx. del Medio+100°CPresión Máx. de Operación50 bar (para la unidad atornillada)Conexión a ProcesoRosca M20x1.5mm corta (unidad atornillada)Salida de ReléMáx. 240 VAC, 2.5 A, C300 (carga resistiva)Tiempo de Retardo (Arranque)90 \(\pm \) 5 segundos después de la activación de la señal D1Tiempo de Retardo (Fallo)5 \(\pm \) 2 segundos (bloqueo)RestablecimientoInterrumpir la alimentación eléctrica durante al menos 5 segundos para resetear el estado de bloqueoGrado de ProtecciónIP54 (una vez instalado, salida del cable hacia abajo)Material CarcasaPA reforzado con fibra de vidrio (unidad de evaluación), acero niquelado (unidad atornillada)	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.008	SENSOR DE NIVEL DE REFRIGERANTE REF. 204-2518	El sensor de nivel de refrigerante con referencia 204-2518 es un sensor de equipo original y de repuesto diseñado principalmente para una amplia gama de motores y equipos Caterpillar (CAT), especificamente Marca (Original) Caterpillar (CAT) Marca (Repuesto) Tivora, LUNIUBIQING, Bluesunsolar, etc. Tipo de Sensor Interruptor magnético o sensor de nivel de liquido Material (Común) Acero inoxidable (para repuestos de alta calidad) Tipo de Montaje Montaje de brida (Flange Mount) Señal de Salida Señal eléctrica (señal digital) Aplicaciones Primarias Motores Diesel y de Gas Caterpillar (G/3xxx, Cxx series)	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.008	SENSOR DE PRESION DE ACEITE REF. 274-6719	Sensor de presión 274-6719 (usualmente de aceite o combustible) para equipos pesados y motores de la marca Caterpillar (CAT C18). Marca (Original) Caterpillar (CAT) Tipo de Sensor Sensor de presión (Pressure Sensor Gp-pr) Rango de Medición Hasta aproximadamente 1135 kPa (kilopascales) Conexión/Pines 3 pines (3-pin connector) Material (Común) Bronce o Metal/Polímero Tipo de Montaje Montaje de brida (Flange Mount) Salida Señal eléctrica / Señal analógica Usos Específicos Monitoreo de presión de aceite de motor o presión de combustible	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.008	SENSOR PRESION DE COMBUSTIBLE REF. 264-6719	Sensor de presión 274-6719 (usualmente de aceite o combustible) para equipos pesados y motores de la marca Caterpillar (CAT C18). Marca (Original) Caterpillar (CAT) Tipo de Sensor Sensor de presión (Pressure Sensor Gp-pr) Rango de Medición Hasta aproximadamente 1135 kPa (kilopascales) Conexión/Pines 3 pines (3-pin connector) Material (Común) Bronce o Metal/Polímero Tipo de Montaje Montaje de brida (Flange Mount) Salida Señal eléctrica / Señal analógica Usos Específicos Monitoreo de presión de aceite de motor o presión de combustible	1

5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.008	SENSOR DE PRESION ENTRADA DE AIRE REF. 274-6721	El sensor de presión Caterpillar (CAT) ref. 274-6721 es un sensor de presión de aceite del motor, y no de entrada de aire, utilizado en una amplia gama de equipos y motores CAT. Tipo de fluido medido Aceite del motor (principalmente), también utilizado para combustible y sistemas hidráulicos. Ubicación típica Motor (ej. C6.4, C7, C9, C18, C32) o sistemas asociados. Tipo de sensor Sensor de presión electrónico. Conexión eléctrica 3 pines (3 Pins). Señal de salida Señal de voltaje analógica. Rango de voltaje operativo Comúnmente 6-36V, con un rango de salida típico de 0.5 a 4.5V DC. Precisión de medición ±1% a ±2% (según fabricantes de repuestos). Material Carcasa metálica, conectores de latón (repuestos de alta calidad). Resistencia Alta resistencia a la vibración, polvo y humedad (clasificación IP68 en algunos repuestos). Tipo de montaje/rosca Montaje tipo brida (Flange Mount) y rosca tipo NPT para la conexión de presión.	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.008	SENSOR DE TEMPERATURA ENTRADA DE AIRE REF. 288-3783	Sensor de temperatura CAT 288-3783 para motores y maquinaria Caterpillar, diseñado para medir la temperatura del líquido refrigerante (agua) o aceite del motor. Es un sensor pasivo de 2 clavijas. Longitud total (pulg): 1.91 Tamaño de rosca (pulg): M12 Tipo de conector: Sello AMP de 2 clavijas	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.008	SENSORES DE FINAL DE CARRERA PARA EL ENCARRILLADO DE LOS WINCHES SENSOR INDUCTIVO REF. XS618B1BPL10	El sensor inductivo Telemecanique Sensors OsiSense XS6 XS618B1BPL10 es adecuado como sensor de final de carrera para el encarrilado de winches, ya que detecta la posición de objetos metálicos sin contacto físico. Sus especificaciones clave incluyen una distancia de detección de 8 mm y un cable de 10 metros. Tipo de sensor Detector de proximidad inductivo. Principio de detección Detección de objetos metálicos sin contacto físico. Distancia de detección (Sn) 8 mm para montaje enrasado (flush mountable). Forma del cuerpo Cilíndrico roscado M18, longitud 62 mm. Material del cuerpo Metal (latón niquelado). Tipo de salida PNP, normalmente cerrado (NC, Normally Closed). Conexión eléctrica Cable pre-cableado de 10 metros de longitud. Tensión de alimentación 12...48 VDC (Corriente continua). Corriente de salida 200 mA. Frecuencia de conmutación <= 1000 Hz. Protección IP IP68 (doble aislamiento) e IP69K, lo que garantiza alta resistencia al agua, polvo y chorros de agua a alta presión, ideal para entornos hostiles. Resistencia a vibraciones/golpes Diseñado para soportar vibraciones y golpes significativos (25 gn).	1

5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.008	SENSORES DE FINAL DE CARRERA, SENSOR INDUCTIVO M18 NC SN=8MM 5M CABLE REF. 961811000136	El sensor inductivo Telemecanique Sensors OsiSense XS6 XS618B1BPL10 es adecuado como sensor de final de carrera para el encarrilado de winches, ya que detecta la posición de objetos metálicos sin contacto físico. Sus especificaciones clave incluyen una distancia de detección de 8 mm y un cable de 10 metros. Tipo de sensor Detector de proximidad inductivo. Principio de detección Detección de objetos metálicos sin contacto físico. Distancia de detección (Sn) 8 mm para montaje enrasado (flush mountable). Forma del cuerpo Cilíndrico roscado M18, longitud 62 mm. Material del cuerpo Metal (latón niquelado). Tipo de salida PNP, normalmente cerrado (NC, Normally Closed). Conexión eléctrica Cable pre-cableado de 10 metros de longitud. Tensión de alimentación 12...48 VDC (Corriente continua). Corriente de salida 200 mA. Frecuencia de conmutación <= 1000 Hz. Protección IP IP68 (doble aislamiento) e IP69K, lo que garantiza alta resistencia al agua, polvo y chorros de agua a alta presión, ideal para entornos hostiles. Resistencia a vibraciones/golpes Diseñado para soportar vibraciones y golpes significativos (25 gn).	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.003.006	KIT DE SERVICIO MERCURY 115 / 100H S/N: 2B094996 & 8M0097854	El kit de servicio para los motores fuera de borda Mercury 115 HP / 100H con número de serie 2B094996 y superiores (motores FourStroke 2.1L EFI) es el Mercury 100-Hour Engine Maintenance Kit con referencia 8M0097854. Este kit de mantenimiento de 100 horas de Mercury Marine incluye todos los componentes de precisión necesarios para el servicio periódico recomendado, empaquetados en una sola caja para mayor comodidad: 1 Filtro de aceite 1 Filtro de combustible en linea 2 Sellos/juntas para el tapón de drenaje de la caja de engranajes	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.006	LUCES SEEMATZ LED 463	La luz Seematz LED 463 230V se refiere a una serie de reflectores marinos (searchlights) profesionales con un diámetro de reflector de 463 mm, que utilizan tecnología LED de alta potencia y están diseñados para su uso en barcos y entornos marinos adversos. REF. 463 LED 230VAC 220W WB Searchlight: DIN-Range at 1 Lux 1125m IES-Range at 1Lux 1320m Angle of light beam 11,0 ° Light spot size at target 140m Power input with heating 24V 300VA Protective System IP 56 Operating temperature -10°C - + 40°C Swiveling time horizontal approx 20 sec for 330° Swiveling time vertical approx 45 sec for 60° Lamp socket type Cree XP-G3 Connection cable 3m, type 3x 1,5mm² Weight complete searchlight 57Kg	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.008	TERMOMETRO DE COLUMNA PARA TUBERIAS 0-120°C	Equipo: Motores Propulsores Modelo CAT 3512E Ítem: Termómetro de vidrio columna en V. Cantidad estimada: 4 Tamaño caratula: 4" (101,6 mm) Rango: 0 - 120 °C Conexión: Fija - Vertical Rosca: ½" BSP Tipo: Alcohol Longitud del bulbo: 2" Material: Bronce Cuerpo: Aluminio anodizado color dorado. Presión máxima: 16 bares	1

5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.008	TERMOMETRO ENTRADA DE AGUA RANGO DE 0 A 120°C MARCA ECON	Equipo: Motores Generadores Modelo C18 Ítem: Termómetro de vidrio columna en V. Cantidad estimada: 6 Tamaño caratula: 4" (101,6 mm) Rango: 0 - 120 °C Conexión: Fija - Vertical Rosca: ½" BSP Tipo: Alcohol Longitud del bulbo: 2" Material: Bronce Cuerpo: Aluminio anodizado color dorado. Presión máxima: 16 bares Pais: Bélgica, Alemania, Suiza, Francia o Irlanda.	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.008	TERMOMETRO MARCA ECON RANGO DE 0 A 120°C	Equipo: Motores Generadores Modelo C18 Ítem: Termómetro de vidrio columna en V. Cantidad estimada: 6 Tamaño caratula: 4" (101,6 mm) Rango: 0 - 120 °C Conexión: Fija - Vertical Rosca: ½" BSP Tipo: Alcohol Longitud del bulbo: 2" Material: Bronce Cuerpo: Aluminio anodizado color dorado. Presión máxima: 16 bares Pais: Bélgica, Alemania, Suiza, Francia o Irlanda.	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.008	TERMOMETRO MARCA REINJETS DE 20 A 250 °F Y DE 0 A 120°C	TERMOMETRO MARCA REINJETS DE 20 A 250 °F Y DE 0 A 120°C Equipo: Engranajes Reductores Tipo LAF 1173 Cantidad estimada: 4 Tamaño caratula: 4" (101,6 mm) Rango: 0 - 120 °C y 20 - 250 °F. Doble unidad de medida Conexión: Fija - Vertical Rosca: ½" Tipo: Alcohol Longitud del bulbo: 2" Material: Bronce Pais: Alemania	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.008	TERMOMETRO MARCA REINJETS RANGO DE 0 A 120 °C	TERMOMETRO MARCA REINJETS DE 20 A 250 °F Y DE 0 A 120°C Equipo: Engranajes Reductores Tipo LAF 1173 Cantidad estimada: 4 Tamaño caratula: 4" (101,6 mm) Rango: 0 - 120 °C y 20 - 250 °F. Doble unidad de medida Conexión: Fija - Vertical Rosca: ½" Tipo: Alcohol Longitud del bulbo: 2" Material: Bronce País: Alemania	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.002	ANODO DE SACRIFICIO (REF.CAT 116-7009) X PARA MOTORES PROPULSORES MODELO CAT 3512E	ANODO DE SACRIFICIO (REF.CAT 116-7009) X PARA MOTORES PROPULSORES MODELO CAT 3512E Equipo: Motores Propulsores Modelo CAT 3512E Cantidad estimada: 4 Diámetro: 0.32 pulgadas Longitud: 1.8 pulgadas Tamaño de rosca: Material: Zinc Pais: EE. UU Link: https://parts.cat.com/es/catcorp/116-7009	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.002	ANODO DE SACRIFICIO (REF. CAT 6L-2280) X PARA MOTORES GENERADORES CAT C18	ANODO DE SACRIFICIO (REF. CAT 6L-2280) X PARA MOTORES GENERADORES CAT C18 Equipo. Motores Generadores Modelo C18 Cantidad estimada: 6 Longitud: 8 pulgadas Altura: 1 pulgada Material: Zinc Pais: EE. UU Link: https://parts.cat.com/es/catcorp/6L-2280	1

5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.002	ANODO DE SACRIFICIO REF. A292 PARA ENGRANAJE REDUCTOR MARCA REINJETS LAF 1173	ANODO DE SACRIFICIO REF. A292 PARA ENGRANAJE REDUCTOR MARCA REINJETS LAF 1173 Equipo: Engranajes Reductores Tipo LAF 1173 Cantidad estimada: 4 Rosca: Tipo: Material: Bronce Pais: Alemania	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.006	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 5SY6102-7 MCB C2 230/400V	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 5SY6102-7 MCB C2 230/400V Ítem: Interruptor Cantidad estimada: 2 Marca: Siemens Ref.: 5SY6102-7 Peso: 0,155 Kg Pais: Alemania Amperaje: 2A. Link: https://mall.industry.siemens.com/mall/es/ms/Catalog/Product/5SY6102-7	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.006	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 5SY6104-7 MCB C4 230/400V	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 5SY6104-7 MCB C4 230/400V Ítem: Interruptor Cantidad estimada: 2 Marca: Siemens Ref.: 5SY6104-7 Peso: 0,153 Kg Pais: Alemania Amperaje: 4A. Link: https://mall.industry.siemens.com/mall/en/en/Catalog/product?mlfb=5SY6104-7	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.006	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 5SY6106-7 MCB C6 230/400V	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 5SY6106-7 MCB C6 230/400V Ítem: Interruptor Cantidad estimada: 2 Marca: Siemens Ref.: 5SY6106-7 Peso: 0,151 Kg Pais: Alemania Amperaje: 6A. Link: https://sieportal.siemens.com/es-mx/products-services/detail/5SY6106-7?SiepCountryCode=MX&tree=CatalogTree	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.006	LEVEL RELAY GT6 DWG 3137196-ITEM RN 5503203100	LEVEL RELAY GT6 DWG 3137196-ITEM RN 5503203100 relé de nivel GT76 de Facet Filtration Group, utilizado en el separador de aguas de sentina (bilge water separator) modelo CPS-2.5B MKIII + EBM14X (p. 19). Se utiliza para controlar el nivel de aceite separado dentro del domo del separador (pp. 6, 12). Fabricante: Facet Filtration Group (para su uso en sus sistemas de separación). Modelo: GT76 (p. 19). Número de pieza (Code): RN 5503203100 (p. 19). Función: Controlar el nivel de aceite libre separado en el domo del separador, para gestionar la descarga automática del aceite (pp. 6, 12). Componentes asociados: Funciona con sondas de detección de nivel y el monitor de aceite (Oil Monitor) para controlar el suministro de agua libre de aceite para la descarga (p. 12). Ubicación: Se encuentra dentro del panel de control del separador de aguas de sentina (p. 6). PDF: https://es.scribd.com/document/794571192/73096050201-CPS-2-5B-MKIII-EBM14X1-RIVERTRACE-Rev02-09-2020-SO191568	1

5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.006	LEVEL RELAY TCL DWG 3137196-ITEM RN 5503203500	El número de artículo RN 5503203500 y el número de dibujo DWG 3137196 corresponden a un relé de nivel TCL de la marca Hiquel. Este relé es un componente industrial de control de nivel conductivo comúnmente utilizado en aplicaciones como el sistema separador de aguas de sentina Facet CPS-B MKIII (p. 19). Fabricante del relé Hiquel Serie/Modelo TCL series, comúnmente TCL-3 Función Control de nivel conductivo para funciones de llenado/vaciado o alarmas. Tensión de alimentación Comúnmente 230 VCA o 24 VCC (modelos específicos varían). Tipo de salida Doble contacto inversor (DPCO/2NA/NC). Sensibilidad Frecuentemente ajustable, hasta 100 k©. Montaje Riel DIN. Capacidad de conmutación Típicamente 8A a 250V AC. PDF: https://es.scribd.com/document/794571192/73096050201-CPS-2-5B-MKIII-EBM14X1-RIVERTRACE-Rev02-09-2020-SO191568	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.003	MANEJADORAS 1Y 2 INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO NSX 160N IEC / EN 60947-2 63/160A	MANEJADORAS 1Y 2 INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO NSX 160N IEC / EN 60947-2 63/160A El interruptor termomagnético Schneider Electric ComPacT NSX160N es un disyuntor de caja moldeada diseñado para protección de baja tensión en aplicaciones industriales, como las manejadoras de aire. Cumple con la norma IEC/EN 60947-2 y tiene un rango de corriente nominal de 63 a 160 amperios (A) Corriente nominal (In): El interruptor base es de 160A, pero la unidad de disparo TMD integrada puede ser fija (ej. 160A) o regulable en un rango específico, como 112-160 A en algunos modelos. Capacidad de corte (Icu): La capacidad de interrupción nominal es de 25 kA rms a 220/240 VCA 50/60 Hz. Para voltajes más altos, como 380/415 VCA, la capacidad es de 50 kA. Tensión de empleo asignada (Ue): 440 VCA 50/60 Hz (y también compatible con voltajes de hasta 277 VAC o 250 VCC, dependiendo del modelo específico). Polos: Disponible en versiones de 1, 3 y 4 polos, con opciones de protección para todos los polos o solo las fases (ej. 3D para 3 polos protegidos en un 4P). Normativa: Cumple con las normas internacionales IEC/EN 60947-2, CCC, EAC y especificaciones marinas. Categoría de empleo: Categoría A. Montaje: Fijo, con opciones para montaje en carril DIN o placa. Dimensiones (típicas 3P): Aproximadamente 105 mm (ancho) x 161 mm (alto) x 86 mm (profundidad).	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.003	MANEJADORAS 3 Y 4 INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO NSX 100N IEC / EN 60947-2 40/100A	MANEJADORAS 3 Y 4 INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO NSX 100N IEC / EN 60947-2 40/100A El interruptor termomagnético Schneider Electric ComPacT NSX100N es un disyuntor de caja moldeada diseñado para la protección de baja tensión, adecuado para aplicaciones industriales como las manejadoras de aire. Cumple con la norma IEC/EN 60947-2 y tiene un rango de corriente nominal de 40 a 100 amperios (A). Corriente nominal (In): El interruptor base es de 100A, pero la unidad de disparo TMD integrada puede ser fija (ej. 100A) o regulable en un rango específico, como 70-100 A o 40-100 A, permitiendo un ajuste preciso a la carga del motor. Capacidad de corte (Icu): La capacidad de interrupción nominal es de 25 kA rms a 220/240 VCA 50/60 Hz y de 36 kA a 380/415 VCA. Tensión de empleo asignada (Ue): 440 VCA 50/60 Hz. Polos: Disponible en versiones de 1, 3 y 4 polos, con opciones de protección para todos los polos o solo las fases. Normativa: Cumple con las normas internacionales IEC/EN 60947-2, CCC, EAC y especificaciones marinas. Categoría de empleo: Categoría A. Montaje: Fijo, con opciones para montaje en carril DIN o placa. Dimensiones (típicas 3P): Aproximadamente 90 mm (ancho) x 161 mm (alto) x 86 mm (profundidad).	1

5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.003	BOMBA DE VACIO VACUUM TOILET PARA SANITARIO REF. 8000996 VACDRAIN 2019, WALL MODEL ESTANDAR, COLOR BLANCO.	BOMBA DE VACÍO VACUUM TOILET REF. 8000996 VACDRAIN 2019, WALL MODELO ESTÁNDAR, COLOR BLANCO La bomba de vacio para inodoro VacDrain con referencia 8000996 es una unidad de pared estándar, diseñada para sistemas de inodoros al vacio que operan con un vacio de entre -30 y -60 kPa. Referencia del artículo 8000996 Marca VacDrain Modelo Wall Model (Modelo de pared), Estándar Material del cuerpo Generalmente polipropileno para un funcionamiento silencioso. Color Blanco Dimensiones Aproximadamente 365 (ancho) x 575 (largo) x 370 (alto) mm. Peso neto Aproximadamente 22 kg. Vacio operativo Rango típico de -30 a -60 kPa. Consumo de agua (inodoro asociado) Aproximadamente 1.5 litros por descarga. Consumo de aire (inodoro asociado) Aproximadamente 60 litros por descarga. Conexiones Entrada de descarga: Ø50/58 mm (manguera de goma con abrazadera)	1
5KLD (cartagena)	A.05.01.01.004.003	CARTUCHO PARA FILTRO DE AGUA POTABLE REF. 142451 MR06 CAMARA TRIPULACION	CARTUCHO PARA FILTRO DE AGUA POTABLE REF. 142451 MR06 CAMARA TRIPULACION	1
5KLO (cartagena)	A.05.01.01.004.006	PRESOSTATO DUAL AGUA 0-8 BARES / AIRE 10-45 BARES	Un presostato dual de agua (0-8 bares) y aire (10-45 bares) es un interruptor electromecánico de seguridad que monitorea dos sistemas distintos. Protege la bomba de agua de baja presión y controla el compresor de aire de alta presión, abriendo o cerrando circuitos eléctricos en puntos definidos.	1
5KLO (cartagena)	A.05.01.01.004.003	VALVULA CHEQUE O VALVULA DE PIE EN PVC DE 1/2 PULGADAS	La válvula cheque o de pie en PVC de 1/2 pulgada es un dispositivo de retención diseñado para sistemas de succión, permitiendo el flujo de agua en un solo sentido y evitando el retorno (contraflujo) al detenerse la bomba. Incorpora un filtro (canastilla) para proteger contra sólidos, siendo esencial para mantener el cebado en instalaciones de motobombas.	1
5KLO (cartagena)	A.05.01.01.004.003	VALVULA CHEQUE O VALVULA DE PIE EN PVC DE 1-1/4 PULGADAS	La válvula de pie o cheque de fondo en PVC de 1-1/4 pulgadas es un accesorio esencial para sistemas de bombeo, diseñado para retener el agua en la tubería de succión y evitar el descebado. Fabricada en PVC resistente a la corrosión, incluye una rejilla o filtro para impedir el paso de sólidos, facilitando el funcionamiento de bombas en pozos y tanques.	1
5KLO (cartagena)	A.05.01.01.004.003	VALVULA DE CARGA GUSANILLO 1/4	La válvula de carga con gusanillo de 1/4" (también conocida como válvula de servicio) es un componente de refrigeración compuesto por un tubo de cobre soldable y una conexión roscada Flare de 1/4", usado para cargar, descargar o hacer vacio en sistemas de aire acondicionado y refrigeración, permitiendo el acceso controlado al refrigerante.	1
5KLO (cartagena)	A.05.01.01.004.003	VALVULA METALICA DE CIERRE RAPIDO DE 1/2 PULGADAS	La válvula metálica de cierre rápido de 1/2 pulgadas es un dispositivo de bola, ideal para plomería residencial o industrial, que permite abrir o cerrar el flujo de agua/gas en 90 grados (1/4 de vuelta). Fabricadas generalmente en latón o bronce cromado, ofrecen alta resistencia, sellado hermético y son compactas, ideales para espacios reducidos.	1
5KLO (cartagena)	A.05.01.01.004.003	VALVULAS METALICAS DE CIERRE RAPIDO 1 PULGADAS	Las válvulas metálicas de cierre rápido de 1 pulgada, comúnmente de bola o tipo bola, permiten la interrupción inmediata del flujo con un giro de 90°. Fabricadas en acero inoxidable 304 o latón, ofrecen alta durabilidad, resistencia a la corrosión y son ideales para agua, aire y vapor en aplicaciones industriales o domésticas.	1
5KLO (cartagena)	A.05.01.01.004.003	VALVULAS METALICAS DE CIERRE RAPIDO 3/4 PULGADAS	Las válvulas metálicas de cierre rápido de 3/4 de pulgada son dispositivos robustos, generalmente de latón o acero, diseñados para interrumpir o permitir el flujo de fluidos (agua, gas, aire) mediante un giro de 90° de su manija. Son ideales para control hidráulico doméstico e industrial, ofreciendo alta resistencia, sellado hermético y operación rápida.	1

5KMQ (cartagena)	A.05.01.01.003.005	KIT DE LIQUIDOS PORTANTES PARA 02 GIROCOMPASES MARCA ANSCHUTZ - KIT DE GIROCOMPAS ANSHUTZ ESTANDAR 22 PARA CAMBIO DE LIQUIDOS PORTANTES	KIT DE LIQUIDOS PORTANTES PARA 02 GIROCOMPASES MARCA ANSCHUTZ - KIT DE GIROCOMPAS ANSHUTZ ESTANDAR 22 PARA CAMBIO DE LIQUIDOS PORTANTES	1
5KMQ (cartagena)	A.05.01.01.003.006	BOLSAS IMPERMEABLES PARA RADIO - FUNDA IMPERMEABLE PARA RADIO DE MANO, WALKIE TALKIE AL AIRE LIBRE, BOLSA DE TRANSPORTE PARA BAOFENG UV5R RETEVIS MOTOROLA MIDLAND ICOM TRANSCEPTOR DE RADIO, LA FUNDA IMPERMEABLE FABRICADA EN MATERIAL PVC TRANSPARENTE	BOLSAS IMPERMEABLES PARA RADIO - FUNDA IMPERMEABLE PARA RADIO DE MANO, WALKIE TALKIE AL AIRE LIBRE, BOLSA DE TRANSPORTE PARA BAOFENG UV5R RETEVIS MOTOROLA MIDLAND ICOM TRANSCEPTOR DE RADIO, LA FUNDA IMPERMEABLE FABRICADA EN MATERIAL PVC TRANSPARENTE	1
5KMZ (cartagena)	A.02.01.01.004.008	GPS MAP 79SC	GPS MAP 79SC	1
5KMZ (cartagena)	A.05.01.01.004.008	MANOMETRO GLICERINA RANGO 0-100PSI/BAR CARATULA 2.5	El manómetro con glicerina, rango 0-100 PSI/BAR y carátula de 2.5", es un instrumento de medición analógico, robusto y confiable. Equipado con glicerina para amortiguar vibraciones y pulsaciones, ofrece lecturas precisas, ideal para entornos industriales o de fluidos. Cuenta con conexión de 1/4" NPT y caja de acero inoxidable, garantizando durabilidad y resistencia	1
5KMZ (cartagena)	A.05.01.01.004.008	MANOMETRO MANIFULL DOBLE PARA REFRIGERACION, CON MANOMETROS DOBLES (ALTA Y BAJA PRESION) Y 03 MANGUERAS PARA MANOMETRO CON SUS ACOPLES, PARA REFRIGERANTE R22, R134, R404, R407, R507	MANOMETRO MANIFULL DOBLE PARA REFRIGERACION, CON MANOMETROS DOBLES (ALTA Y BAJA PRESION) Y 03 MANGUERAS PARA MANOMETRO CON SUS ACOPLES, PARA REFRIGERANTE R22, R134, R404, R407, R507	1
5KMZ (cartagena)	A.05.01.01.004.006	PLUMILLAS DE LIMPIAPARABRISAS DE 40". PLUMILLAS DE LIMPIAPARABRISAS DE 40" - 1 MT. COMPATIBLE SISTEMA LIPIAPARABRISAS SEEMATZ	PLUMILLAS DE LIMPIAPARABRISAS DE 40". PLUMILLAS DE LIMPIAPARABRISAS DE 40" - 1 MT. COMPATIBLE SISTEMA LIPIAPARABRISAS SEEMATZ	1

5KMZ (cartagena)	A.05.01.01.004.006	PRESOSTATO DE ALTA PRESION DANFOSS KP5	El presostato de alta presión Danfoss KP5 es un dispositivo de seguridad y control electromecánico esencial en sistemas de refrigeración y aire acondicionado, diseñado para detener el compresor si la presión de descarga excede los límites seguros. Funciona con refrigerantes fluorados y amoniaco, con un rango de regulación ajustable (generalmente 8 a 32 bar) y reinicio automático o manual.	1
5KMZ (cartagena)	A.05.01.01.004.006	PRESOSTATO DE BAJA PRESION DANFOSS KP1	El presostato de baja presión Danfoss KP1 es un interruptor electromecánico de seguridad, diseñado para proteger sistemas de refrigeración y aire acondicionado contra presiones de aspiración excesivamente bajas. Actúa abriendo o cerrando un circuito eléctrico SPDT (un polo, doble tiro) basado en el rango de presión	1
5KMZ (cartagena)	A.05.01.01.004.006	PRESOSTATO DIFERENCIAL DE ACEITE DANFOSS MP-55 60B0172 CUENTA CON CONEXION SAE 1/4", GRADO DE PROTECCION IP20, REARME MANUAL, Y UN RANGO DE PRESION AJUSTABLE DE -1,0 A 12,0 BAR CON UN DIFERENCIAL DE 0,3 A 4,5 BAR.	PRESOSTATO DIFERENCIAL DE ACEITE DANFOSS MP-55 60B0172 CUENTA CON CONEXION SAE 1/4", GRADO DE PROTECCION IP20, REARME MANUAL, Y UN RANGO DE PRESION AJUSTABLE DE -1,0 A 12,0 BAR CON UN DIFERENCIAL DE 0,3 A 4,5 BAR.	1
5KMZ (cartagena)	A.05.01.01.004.002	SELLO MECANICO TIPO M 25MM CONICO, CARBON, CERAMICA, NITRILO	El sello mecánico Tipo M de 25mm es un componente de un solo resorte cónico, ideal para bombas domésticas e industriales con fluidos limpios. Fabricado con caras de carbón y cerámica, elastómeros de nitrilo (NBR) y resorte de acero inoxidable, ofrece alta versatilidad para agua y aceites, operando hasta 10 bar de presión.	1
5KMZ (cartagena)	A.05.01.01.004.002	SELLO MECANICO TIPO M DE 18MM	El sello mecánico tipo M de 18 mm es un dispositivo monoresorte cónico diseñado para bombas de agua domésticas, riego y minería, capaz de sellar fluidos generales, aceites y soluciones acuosas. Ofrece fácil instalación y operación en presiones de hasta 145 psig (10 bar) y temperaturas entre -30°C a 104°C, con caras estándar de carbón/cerámica.	1
5KMZ (cartagena)	A.05.01.01.004.002	SELLO MECANICO TIPO M DE 20MM	El sello mecánico Tipo M de 20 mm es un componente monoresorte cónico diseñado para bombas centrífugas, comúnmente usado en aplicaciones domésticas, de riego y minería. Fabricado con caras de carbón/cerámica y elastómeros de nitrilo, soporta presiones de hasta 10 bar y temperaturas entre -30°C y 104°C, ideal para agua y fluidos ligeros.	1
5KMZ (cartagena)	A.05.01.01.004.002	TERMINAL EVERGRIP PARA WINCHE TELEMETRIA - DIAMETRO GUAYA DEL WINCHE 8MM	Terminal Evergrip™ Helical Gripping Termination para cable de 8 mm de diámetro, con diseño de barras helicoidales que sujetan el cable sin dañarlo y transfieren la carga gradualmente, capaz de soportar la fuerza de ruptura/carga de trabajo del cable, hecho en acero resistente a la corrosión (winche con capacidad de telemetria)	1
5KMZ (cartagena)	A.05.01.01.003.006	MANGUERA SUCCION CORRUGADA PARA BOMBA P-70 CON FILTRO Y CHECKE DE 3" X 6 MTS	MANGUERA SUCCION CORRUGADA PARA BOMBA P-70 CON FILTRO Y CHECKE DE 3" X 6 MTS	1
5KMZ (cartagena)	A.05.01.01.003.006	BOLSA PROTECTORA CONTRA EL AGUA RADIOTELEFONO WALKIE TALKIE LARGO 32 CM ANCHO 11.5 CM	BOLSA PROTECTORA CONTRA EL AGUA RADIOTELEFONO WALKIE TALKIE LARGO 32 CM ANCHO 11.5 CM	1
5KMZ (cartagena)	A.05.01.01.003.006	EMPAQUES SELLOS ESCOTILLAS DE 1 1/2" X 1"80 METROS	Aplicación: Sellado estático en escotillas, tapas y puertas. Material: Generalmente EPDM, Silicona, Neopreno o caucho nitrilo, dependiendo de si requiere resistencia a aceites, altas temperaturas o intemperie EYESA. Dimensiones: Perfil de \(1\frac{1}{2}\) pulgadas (\(38.1\) mm) y longitud de \(1.80\) metros LaLizas Colombia.	1

5KMZ (cartagena)	A.05.01.01.003.006	SET DE TERMOENCOGIBLE DISITINTOS DIAMETROS 164 PIEZAS	Este set de 164 piezas de tubo termoencogible de poliolefina ofrece una solución integral para el aislamiento, protección y reparación de cables, con una relación de contracción de 2:1 y alta resistencia dieléctrica. Incluye diámetros y colores surtidos (negro, azul, rojo, amarillo, verde), ideales para electricidad, electrónica y automoción	1
5KMZ (cartagena)	A.05.01.01.003.006	MANGUERA HIDRAULICA DE 1/2 PULGADA CON HEMBRA JIC X HEMBRA JIC 5220 PSI / 36 MPA LARGO 36 PULGADAS	Esta manguera hidráulica de 1/2 pulgada (diámetro interno) está diseñada para alta presión (5220 PSI / 36 MPa), fabricada bajo la norma SAE 100R2AT (trenzado de dos hilos de acero) con una longitud de 36 pulgadas. Cuenta con extremos hembra JIC (Joint Industry Council) de 37° para conexiones hidráulicas, siendo ideal para equipos de alta presión y maquinaria pesada	1
5KMZ (cartagena)	A.05.01.01.003.006	MANGUERA HIDRAULICA DE 3/4 PULGADA CON HEMBRA JIC X HEMBRA JIC 5220 PSI / 36 MPA LARGO 36 PULGADAS	Esta manguera hidráulica de 3/4" (diámetro interno) y 36" de largo es un conjunto de alta presión (aprox. 5220 PSI / 36 MPa), diseñado para sistemas de petróleo o agua. Cuenta con extremos hembra JIC giratorios, ideales para conexiones seguras en maquinaria industrial y aplicaciones de alta resistencia, garantizando un alto flujo y durabilidad	1
5KTG (barranquilla)	A.05.01.01.003.006	MANGUERA HIDRAULICA DE 70CM DE LARGO CON CONEXION MACHO EN AMBOS LADOS DE 1/4" RESISTENCIA DE 400BAR/5800PSI	Esta manguera hidráulica de 70 cm (R2AT/2SN) está diseñada para alta presión (400 bar/5800 PSI) en sistemas industriales, maquinaria agrícola o construcción. Cuenta con dos mallas de acero trenzado para durabilidad y flexibilidad, conectores macho de 1/4" en ambos extremos, y opera en un rango de temperatura de -40°C a 100°C	1
5KTG (barranquilla)	A.05.01.01.003.006	MANGUERA HIDRAULICA DE 50CM DE LARGO CON CONEXION MACHO EN AMBOS LADOS DE 1/4" RESISTENCIA DE 400BAR/5800PSI	extremos con rosca macho (generalmente NPT o JIC) de 1/4", comúnmente utilizados en cilindros, válvulas e intensificadores de presión. Reforzada con 1 o 2 mallas de acero trenzado (SAE 100R2 AT), lo que garantiza durabilidad y seguridad bajo impulsos de presión.	1
5KTK (turbo)	A.02.02.01.004.003	COMPRESOR PANCAKE 165PSI TANQUE DE 23 LITROS	El compresor DeWalt DWFP55126 tipo Pancake es una unidad portátil de 6 galones (aprox. 23 litros) y 165 PSI máximos, ideal para clavadoras y herramientas neumáticas ligeras. Cuenta con un motor de alta eficiencia (120V) que funciona sin aceite, ofreciendo 2.6 SCFM a 90 PSI para una rápida recuperación	1
CIOH (cartagena)	A.05.01.01.004.003	VALVULAS CANOGAS DE GUSANILLO DE 1/4"	La válvula Canogas de gusanillo de 1/4" es un componente esencial en refrigeración y aire acondicionado, utilizado como punto de servicio para cargar gas, realizar vacio o medir presiones. Consta de un cuerpo de cobre soldable, un núcleo (gusanillo) y una conexión flare de 1/4", permitiendo un acceso rápido y eficiente sin necesidad de desmontar la tubería.	1
CIOH (cartagena)	A.05.01.01.004.003	VALVULAS DE CARGA DE GUSANILLO DE 1/4"	Las válvulas de carga de gusanillo de 1/4" son componentes de servicio esenciales en refrigeración y aire acondicionado, diseñadas para cargar refrigerante, realizar vacios y verificar presiones. Constan de un tubo de cobre soldable y un núcleo roscado (gusanillo) que permite un sellado seguro y un flujo controlado en sistemas de 1/4".	1
CP07 (san andres)	A.02.02.01.004.008	JUEGO DE MANOMETROS PARA REFRIGERACION CON PROTECTOR Y MIRILLA.	Un juego de manómetros (manifold) para refrigeración con protector y mirilla es una herramienta esencial, generalmente de 2 o 4 vias, diseñada para medir presiones de alta/baja y visualizar el flujo de refrigerante (R22, R134a, R404A, R410A). Incluye mangueras de servicio, manómetros con protección de silicona contra impactos y una mirilla para verificar el estado del gas.	1
CP09 (coveñas)	A.02.02.01.004.006	BUJIAS DE ENCENDIDO FOR SUZUKI 115 HP REFERENCIA BR8HS	BUJIAS DE ENCENDIDO FOR SUZUKI 115 HP REFERENCIA BR8HS	1
CP09 (coveñas)	A.02.02.01.004.006	BUJIAS DE ENCENDIDO FOR	BUJIAS DE ENCENDIDO FOR SUZUKI 90 HP REFERENCIA DT90TC	1

		SUZUKI 90 HP REFERENCIA DT90TC		
ECTM CP08 (turbo)	A.02.02.01.004.003	BOMBA DE TRASIEGO DE COMBUSTIBLE ELÉCTRICA, PARA TRANSFERENCIA DE DIÉSEL O GASOLINA, CON DIÁMETRO DE ENTRADA Y SALIDA APROXIMADO DE MEDIA (½) PULGADA, ALIMENTACIÓN A 12 VOLTIOS DC,	BOMBA DE TRASIEGO DE COMBUSTIBLE ELÉCTRICA, PARA TRANSFERENCIA DE DIÉSEL O GASOLINA, CON DIÁMETRO DE ENTRADA Y SALIDA APROXIMADO DE MEDIA (½) PULGADA, ALIMENTACIÓN A 12 VOLTIOS DC, FUNCIONAMIENTO AUTOCEBANTE, CUERPO METÁLICO (ALUMINIO O HIERRO), SELLOS RESISTENTES A HIDROCARBUROS, DISEÑADA PARA TRABAJO DE BAJA PRESIÓN, USO CONTINUO Y SEGURA PARA OPERACIÓN EN ENTORNOS MARÍTIMOS, CONFORME A ESTÁNDARES COMERCIALES EQUIVALENTES Y APTAS PARA OPERACIÓN EN UNIDADES NAVALES.	1
SEMAB (barranquilla)	A.05.01.01.003.006	TANQUE DE COMBUSTIBLE PORTATIL PARA BOTE, CAPACIDAD 6 GALONES - (24L) CON CONECTOR DE MANGUERA DE REPUESTO PARA MOTOR FUERA DE BORDA.	TANQUE DE COMBUSTIBLE PORTATIL PARA BOTE, CAPACIDAD 6 GALONES - (24L) CON CONECTOR DE MANGUERA DE REPUESTO PARA MOTOR FUERA DE BORDA.color rojo con valvula de alivio, terminales plug y filtro, incluye linea de combustible con terminales y pera.	1
ECTM CP08 (turbo)	A.05.01.01.003.006	CORREAS 9PK1050 PARA SISTEMA DE REFRIGERACION	CORREAS 9PK1050 PARA SISTEMA DE REFRIGERACION	1
5KLO (cartagena)	A.05.01.01.004.006	SET LUCES DE NAVEGACIÓN: INCLUYE LUCES NAVEGACIÓN LED 12 MTS, ROJO Y VERDE, CAJA PLÁSTICA NEGRA, 12 V MARCA AQUANET	SET LUCES DE NAVEGACIÓN: INCLUYE LUCES NAVEGACIÓN LED 12 MTS, ROJO Y VERDE, CAJA PLÁSTICA NEGRA, 12 V MARCA AQUANET	1

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	El contratista deberá presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, un cronograma con las fechas para el suministro de los bienes, previa coordinación y aprobación del supervisor designado por la Entidad.
2	El contratista deberá suministrar bienes nuevos, originales de fábrica, sellados de fábrica y que cumplan con las especificaciones técnicas descritas.
3	Deberán ser entregados en excelente estado de presentación, correctamente embalado, sin ningún tipo de novedad que impida su correcto uso y con su respectiva relación discriminando el material asignado por unidades, en presencia del Supervisor del contrato y del Almacenista General. Nota: Deberá contar con el aval de ambos funcionarios para el trámite del acta de recibo a satisfacción teniendo en cuenta que se trata de la adquisición de bienes.

Notas:

- Una vez adjudicado el contrato dando cumplimiento a Ley 2016 de 2020, el supervisor del contrato deberá exigir al contratista el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, *https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad*, lo anterior orientado bajo la cultura de legalidad y ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.

- Una vez adjudicado el presente proceso, EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los bienes/servicios en su totalidad atendiendo las Características Técnicas aquí enunciadas.

Atentamente,

PD08 AMAURY ALFONSO PADILLA CASTILLO
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe
Ordenador del Gasto (E)

Elaboró: CPS Olivia Gómez
Ejecutiva Contratos GINREDCA

Revisó: CPS Adaluz Castilla C.
Asesor Jurídico GINREDCA

Aprobó: TF Laura Tatiana Davila Plata
Jefe Área Administrativa y Logística GINREDCA

ANEXO 11
MATRIZ DE RIESGOS

Tabla 1 Matriz de riesgos

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podria ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podria ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoria de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 3 Mapa de identificación de riesgos

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta a la ejecución del	Persona responsable por implementa el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	Impacto	Valoración del					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
RIESGOS JURIDICOS.																					

01	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación.	3	1	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones para aplicarlas acorde con su vigencia.	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato.	Verificando actualización de la normatividad en contratación estatal	Semanal
02	General	Externo	Selección	Económico	Colusión de los proveedores en el desarrollo del proceso.	El proceso adelantado no logra condiciones competitivas	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio de mercado presentado realizado comparando las cotizaciones con las adquisiciones realizadas por otras entidades (cuando aplique)	1	2	3	SI	Usuario /gerente de proyecto	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	Permanente n la planeación y selección
03	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de los proponentes	Poca competencia en el proceso	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo medio	Unidad delegataria	Efectuar socialización de los procesos contractuales a través del SECOP II.	1	3	4	SI	Unidad delegataria	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
04	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités evaluadores	Previo a la adjudicación

05	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
06	General	Interno	Selección- contratación	Operacional	Que el día del cierre no se presenten proponentes al proceso	Se declara desierto el proceso de contratación. Reprocesos Administrativos	2	3	5	Riesgo medio	Entidad - oferentes	Contratista y Entidad: Realizar y revisar las observaciones frente a las condiciones técnicas y la manifestación de la necesidad con el fin de que las reglas del proceso sean claras para todos los interesados	1	3	4	SI	Contratista - entidad	Desde la publicación de manifestación de la necesidad	Cierre de la presentación de ofertas	Atención y respuesta a las observaciones - generación de adendas si se requiere.	Permanente

07	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales con incidencia directa o indirecta en la relación negociar.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos, realizando la modificación del contrato	3	1	4	SI	Delegatario contractual	Permanente	Permanente	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	Semanal

08	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento, cumplimiento tardío o cumplimiento parcial de las obligaciones o especificaciones técnicas contractuales.	Impide la ejecución oportuna de actividades misionales de la entidad, afecta la satisfacción de la necesidad proyectada.	2	3	5	riesgo medio	contratista	Realizar seguimiento continuo a la ejecución del contrato y de evidenciar un presunto incumplimiento y/o demoras injustificadas en la prestación del servicio, el supervisor de contrato debe requerir al contratista e implementar las acciones y mecanismos necesarios para conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones y ejercer la correcta vigilancia del contrato; si persiste el incumplimiento, el supervisor debe informar oportunamente a la Oficina de contratos, con el fin de adelantar el procedimiento pertinente conforme lo establecen la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, de forma subsidiaria se determinaria la afectación de la	2	4	3	si	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento del contrato	mensual

												Garantia de Cumplimiento .									
09	General	Interno	Planeación	Operacional	Fuerza mayor o caso fortuito por Condiciones ambientales adversas	Factores climáticos que afecten pruebas o entrega	2	2	4	Riesgo medio	Entidad-contratista	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos de la entidad y del contratista que permitan prorrogar el plazo y poder recibir los bienes	2	2	4	SI	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento del contrato	mensual
RIESGOS TÉCNICOS																					

01	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto o especificaciones	2	2	4	Riesgo medio	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto	Con la llegada del estudio previo	Acta de recibo a satisfacción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
02	General	Interno	Planeación	Regulatorio	La descripción del bien/servicio no es clara.	Imposibilidad de conseguir el servicio/bien a contratar y no satisfacer de la necesidad, u obtener bienes y servicios no requeridos por la entidad.	3	2	5	Riesgo medio	Entidad	Anexo técnico con especificaciones claras y definidas de los bienes y/o servicios requeridos por la entidad Revisión de las especificaciones de la parte de donde se genera la necesidad y/o responsable de los estudios previos.	2	1	3	SI	Unidad destinataria	Elaboración de la ficha técnica	Adjudicación del contrato	Cada vez que se proyecte el estudio previo.	Cada vez que se proyecte el estudio previo.
03	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial por el contratista en cantidades y calidades de los elementos contratados.	Problemas de incumplimiento en el contrato	3	3	6	Medio	CONTRATISTA	Efectuar verificación por parte del supervisor del contrato al recibir los bienes, y rechazar los que no cumplan con las especificaciones técnicas y solicitar la corrección.	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento del contrato

04	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en importaciones	Demoras en logística internacional de componentes (flotadores, etc.)	3	3	6	Medio	CONTRATISTA	Efectuar verificación por parte del supervisor del contrato al recibir los bienes, y rechazar los que no cumplan con las especificaciones técnicas y solicitar la corrección.	2	2	4	si	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento del contrato	Con cada recepción
05	General	Interno	Ejecución	Técnico	Incumplimiento de especificaciones técnicas	Entrega de bienes que no cumplen normas exigidas	3	3	6	Medio	CONTRATISTA	Efectuar verificación por parte del supervisor del contrato al recibir los servicios, y rechazar los que no cumplan con las especificaciones técnicas y solicitar la corrección.	2	2	4	si	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento del contrato	Con cada recepción
06	General	Interno	Ejecución	Técnico	Daños durante transporte	Afectación de bienes en movilización	3	3	6	Medio	CONTRATISTA	Efectuar verificación por parte del supervisor del contrato al recibir los servicios, y rechazar los que no cumplan con las especificaciones técnicas y solicitar la corrección.	2	3	5	si	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor, hacer enfasis al contratista del Embalaje adecuado; seguros; control de transporte	Con cada recepción
RIESGOS ECONÓMICOS																					

01	General	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento de los plazos de pago	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal	1	1	2	SI	Tesorería	Ver forma de pago	Ver forma de pago	Documento s soportes para pago Según orden de petición del ordenado r del gasto	Documento s soportes para pago Según orden de petición del ordenado r del gasto
02	General	Interno	Contratación	Social o politico	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado por variación de precios debido a fluctuación de la TRM que incrementen costos de importación	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad - CONTRATISTA	Desplegar un comportamien to que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario	Estructuración económica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	Durante la ejecución.
03	General	Externo	Planeación	Social o politico	Afectación en los precios de los BIENES como consecuencia de la inflación y la devaluación del peso colombiano	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Contratista	Hacer seguimiento a la fluctuación de los precios del mercado	3	1	4	NO	Delegatario contractual	Estructuración económica	Estudios previos	Revisión estudio previo y seguimiento del contrato	mensual